



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de septiembre del 2005  
No. 51

## DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICION, ASIGNACION, USO Y CUSTODIA, PORTACION Y BAJA DE ARMAMENTO INCLUIDO EN LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NUMERO 139.

AVISOS JUDICIALES: 1431-A1, 3284, 3285, 3287, 3288, 3293, 3298, 3282, 3297, 3298, 3300, 1262-B1, 1263-B1, 1264-B1, 1433-A1, 3275, 3276, 3277, 3279, 3280, 3289, 1433-A1, 1434-A1, 1384-A1 y 3130.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3286, 3281, 3291, 3292, 066-C1, 3283, 1432-A1, 1435-A1, 1259-B1, 1261-B1, 1260-B1, 3299, 3295, 1436-A1, 3294, 1285-B1, 3290, 3300-BIS y 3278.

FE DE ERRATAS Del edicto 1054-B1, promovido por Ascención Soto Sotelo, con número de expediente 291/2005, publicado los días 1, 10 y 19 de Agosto del año en curso.

## SUMARIO:

### “2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL”

#### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

LUIS ALBERTO RIVERA LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 13 FRACCIONES XVII Y XVIII DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PREVENTIVA DEL ESTADO DE MEXICO; 15, 17 Y 18 FRACCION I Y 25 FRACCIONES I, II, XVI, XVII, XX Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; Y

#### CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente Administración Pública es la modernización integral y actualización permanente del marco jurídico que rige la acción de gobierno, orientado a un sentido humano y visión a largo plazo para satisfacer las necesidades y expectativas de la población.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general contribuirá a que la Administración Pública cumpla con absoluto respeto a las Instituciones y al Estado de Derecho, con la misión, la visión y los ocho ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

Que en términos de lo dispuesto por la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, es una autoridad estatal en materia de seguridad pública preventiva, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios y demás disposiciones referentes a la Seguridad Pública Preventiva.

Que en el marco de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la Secretaría de la Defensa Nacional otorgó al Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, la Licencia Oficial Colectiva No. 139 mediante la cual se concede el permiso para la portación de armas de fuego a los Cuerpos de Seguridad Pública Preventiva.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Licencia Oficial Colectiva, la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito es la unidad administrativa, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, que tiene a su cargo el control administrativo del armamento, municiones y personal operativo autorizado en dicha Licencia.

Que uno de los sujetos obligados que deberá cumplir, en el ámbito de su competencia, con las obligaciones que establece la Licencia Oficial Colectiva, son los municipios del Estado incluidos en ella, quienes deberán atender dichas obligaciones a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Que con el propósito de facilitar a los municipios la realización de sus trámites ante la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito para la adquisición, asignación, uso y custodia, portación y baja de armamento, es necesario precisar las condiciones administrativas que deberán cumplir, para atender las obligaciones que en la materia les establecen las disposiciones aplicables.

Que en este sentido, resulta necesario expedir lineamientos administrativos que en estricto apego a la autonomía municipal deben observar las autoridades municipales de seguridad pública preventiva, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que en materia de armamento establece la legislación aplicable, así como las determinaciones que al respecto establece la Secretaría de la Defensa Nacional.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICION, ASIGNACION, USO Y CUSTODIA, PORTACION Y BAJA DE ARMAMENTO INCLUIDO EN LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NUMERO 139**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la adquisición, asignación, uso y custodia, portación y baja de armamento incluido en la Licencia Oficial Número 139, que deberán observar las autoridades municipales, en estricto respeto a la Autonomía Municipal.

**SEGUNDO.-** Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

- I. Ley, a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- II. Dirección General, a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México.
- III. Autoridades Municipales, a los Presidentes Municipales y Directores de Seguridad Pública Municipal.
- IV. Organismo de Control Interno, a la Contraloría Interna Municipal.
- V. SEDENA, a la Secretaría de la Defensa Nacional.
- VI. Licencia, a la Licencia Oficial Colectiva No. 139 otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional al Gobierno del Estado de México, para la portación de armas de fuego.

**TERCERO.-** Los lineamientos para la adquisición, asignación, uso y custodia, portación y baja de armamento incluido en la Licencia Oficial Número 139, que deberán observar las autoridades municipales son los siguientes:

**I.- ADQUISICION DE ARMAMENTO**

**LAF-001**

Los Presidentes Municipales que requieran armamento para sus cuerpos de seguridad pública, deberán formular su petición al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, solicitando gestionar ante la SEDENA el otorgamiento del permiso extraordinario para la adquisición de armamento y municiones.

Dicha petición deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General e incluirá la cantidad y características del armamento requerido, de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley y su Reglamento mediante el formato denominado "Solicitud de Adquisición de Armamento (DA-DAM-FSAA-001)".

**LAF-002**

La Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, emitirá dictamen sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes del armamento que requieran los municipios, y en su caso, formulará las recomendaciones y observaciones correspondientes.

**LAF-003**

Cuando la solicitud de armamento que formulen los municipios se dictamine como procedente, la Dirección General lo hará del conocimiento de los Presidentes Municipales, indicándoles la cotización de dichos bienes y los términos de pago.

**LAF-004**

El Presidente Municipal en un plazo **no mayor a 15 días hábiles a partir de haber recibido el oficio de la cotización**, deberá comunicar a la Dirección General la aceptación o rechazo de la cotización del armamento solicitado. En caso de ser aceptada, el municipio deberá realizar el pago mediante depósito bancario en los términos y en la cuenta que determine la Dirección General y enviar a ésta oficio de aceptación y ficha de depósito en original.

En el caso de omitir este lineamiento **se dejará sin efecto** el trámite de adquisición de armamento y municiones.

**LAF-005**

El Municipio deberá cubrir a la SEDENA, a través de la Dirección General, **en un plazo no mayor de 15 días hábiles**, a partir de ser notificado por esta, el importe a su cargo por concepto de permiso extraordinario por la adquisición de armamento, así como por los derechos prestados por el registro de armamento en la Licencia.

El pago se realizará mediante cheque certificado o cheque de caja a favor de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito o depósito bancario, en la cuenta que determine la Dirección General.

**LAF-006**

La autoridad municipal correspondiente deberá firmar y sellar el formato denominado "Acta de Entrega-Recepción de armamento y/o cartuchos (DA-DAM-FERA-002)", así como el formato de "Relación del Armamento Adquirido (DA-DAM-FRAA-003)".

**LAF-007**

Las autoridades municipales por sí o a través de un servidor público debidamente autorizado mediante oficio firmado por el Presidente Municipal, deberá recoger su armamento y municiones adquiridos en el Depósito de Armamento de la Dirección General, en la fecha y hora en que esta última les indique, presentando en original y debidamente firmados y sellados por las autoridades municipales los formatos señalados en la LAF-006 de estos lineamientos.

La entrega-recepción del armamento y municiones adquiridos dependerá del tiempo que la SEDENA tarde en entregar a la Dirección General.

**LAF-008**

Las autoridades municipales serán responsables del traslado, uso y custodia del armamento adquirido, una vez entregado por la Dirección General.

**II.- ASIGNACION DE ARMAMENTO****LAF-009**

El Gobierno del Estado de México podrá asignar en comodato armamento a los municipios que lo soliciten, previo dictamen de factibilidad de la Dirección General y de conformidad con lo previsto por la Licencia.

**LAF-010**

Las autoridades municipales que requieran Armamento en Comodato deberán formular su solicitud al Secretario General de Gobierno del Estado de México, indicando la cantidad y características de dicho armamento, mediante el formato denominado "Solicitud de Armamento en Comodato (DA-DAM-FSAC-004)", la solicitud deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General, para que con base en la disponibilidad de armamento y el número de integrantes de los cuerpos municipales de seguridad pública registrados en la Licencia, se determine la procedencia o improcedencia de dicha solicitud, la cual dependerá del cumplimiento de los puntos señalados en el apartado VI PORTACION de estos lineamientos.

**LAF-011**

En caso de ser procedente la Solicitud de Armamento en Comodato, la Dirección General solicitará por escrito a la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial someta a consideración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, quien emitirá el dictamen correspondiente y formalizará el Comodato con la Autoridad Municipal correspondiente.

**LAF-012**

Las autoridades municipales por sí o a través de un servidor público debidamente autorizado mediante oficio por el Presidente Municipal, deberán recoger su armamento otorgado en Comodato en el Depósito de Armamento de la Dirección General, en la fecha y hora en que ésta les indique, presentando copia fotostática constatada por la Autoridad Municipal del Contrato de Comodato y firmará los resguardos correspondientes al recibir el armamento.

**LAF-013**

Las autoridades municipales serán responsables del traslado, uso y custodia del armamento asignado en comodato, una vez entregado por la Dirección General.

**LAF-014**

Las obligaciones y responsabilidades de las Autoridades Municipales respecto al Armamento en Comodato que se les entregue, se regirán además de estos lineamientos, por la legislación aplicable en la materia y por los términos que establezca el Contrato de Comodato respectivo.

**III.- USO Y CUSTODIA DE ARMAMENTO****LAF-015**

El armamento adquirido por los municipios o aquél que les sea entregado en comodato, deberá utilizarse única y exclusivamente por miembros de los cuerpos preventivos de seguridad pública en el desempeño de sus funciones, no sin antes haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la LAF-037 de estos lineamientos y el personal operativo que se encuentre franco deberá resguardar el armamento a su cargo en el depósito de armas del municipio.

**LAF-016**

Las autoridades municipales deberán establecer, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la legislación aplicable, mecanismos, disposiciones y demás controles internos necesarios para asegurar el eficiente control, manejo, uso y custodia del armamento a su cargo, así como de los servidores públicos usuarios del mismo de conformidad con la Licencia Oficial Colectiva No. 139, disponible para su consulta en el departamento de Armamento y Municiones de la Dirección General.

**LAF-017**

Las autoridades municipales deberán otorgar al personal de la SEDENA y la Dirección General, las facilidades y condiciones necesarias para que lleven a cabo las revistas físicas del armamento y municiones a su cargo registrado en la Licencia. En caso de incumplimiento de esta disposición se aplicarán las sanciones que establece la normatividad aplicable en la materia.

**LAF-018**

El personal de la Dirección General, registrará las novedades detectadas durante la revista en un acta de inspección de armamento y formulará las recomendaciones que permitan subsanar las irregularidades detectadas.

En caso de detectarse armamento alterado en sus características originales o no registrado en la Licencia, éste será resguardado por la Dirección General, quien deberá informar de dicho anomalía a la autoridad competente.

**LAF-019**

Las autoridades municipales deberán solventar en un plazo no mayor a **tres días hábiles contados a partir** de la firma del acta de inspección respectiva, las irregularidades detectadas, con apego a los requerimientos señalados por la Dirección General.

**LAF-020**

Las autoridades municipales serán responsables de la conservación y funcionamiento óptimo del armamento a su cargo, a través de personal especializado en la materia.

La Dirección General podrá proporcionar a las autoridades municipales que lo soliciten, asesoría y capacitación sobre el uso, mantenimiento y conservación del armamento.

**LAF-021**

Las autoridades municipales deberán contar con depósitos de armamento y municiones que reúnan las condiciones de seguridad y control necesarios para evitar extravíos, robos o accidentes, de conformidad con la Licencia Oficial Colectiva No. 139 disponible para su consulta en el Departamento de Armamento y Municiones de la Dirección General.

**LAF-022**

Las autoridades municipales deberán informar a la Dirección General, en un plazo no mayor a 24 horas después de ocurrido el suceso, del armamento a su cargo que ha sido puesto a disposición de autoridades judiciales o decomisado por autoridades militares, anexando documentación comprobatoria que acredite la situación del arma de fuego.

**LAF-023**

**Las autoridades municipales realizarán** los trámites para la recuperación del armamento a su cargo que se encuentre a disposición de autoridades judiciales o decomisado por autoridades militares.

Las autoridades municipales deberán informar a la Dirección General, en un plazo no mayor a 24 horas, a partir de su recuperación.

**LAF-024**

Las autoridades municipales deberán remitir a la Dirección General durante los primeros tres días hábiles de cada mes, los formatos "Informe Mensual de Armamento y Personal Activo incluido en la Licencia (DA-DAM-FIMAP-005)", el "Informe Mensual de Altas de Personal (DA-DAM-FIMA-006)", el "Informe Mensual de Bajas de Personal (DA-DAM-FIMB-007)" y el "Informe Mensual de Existencias de Cartuchos (DA-DAM-FIMEC-008)" debidamente requisitados, en los que se manifiesta la situación que guarda su armamento, municiones y personal operativo incluido en la Licencia.

**LAF-025**

Las autoridades municipales deberán enviar a la Dirección General, durante los primeros tres días hábiles de cada mes, el "Acta Administrativa del Consumo de Cartuchos (DA-DAM-FACC-009)", solicitando la baja de los mismos en los registros correspondientes.

**V.- BAJA DE ARMAMENTO****LAF-026**

El Servidor Público que extravió o le sea robada una arma, deberá de acudir a la Agencia del Ministerio Público correspondiente a presentar la denuncia de hechos, acompañado por personal facultado de la Unidad de Asuntos Jurídicos del municipio.

En la declaración deberá manifestar el tipo, marca, calibre, modelo, matrícula, folio de manifestación de la SEDENA, número de resguardo y propiedad del arma de fuego.

**LAF-027**

Las autoridades municipales deberán informar a la Dirección General, en un plazo no mayor a 24 horas después de ocurrido el suceso, sobre el extravió o robo del armamento a su cargo.

De igual manera, las autoridades municipales, en un plazo no mayor a 48 horas, a partir de la presentación de la denuncia correspondiente, deberán enviar a la Dirección General copia certificada en original de la denuncia de hechos presentada ante la Agencia del Ministerio Público, solicitando realizar los trámites para la baja del armamento de la Licencia.

**LAF-028**

Tratándose de armamento entregado en Comodato por el Gobierno del Estado, las autoridades municipales deberán enviar a la Dirección General copia certificada en original de la denuncia de hechos presentada ante la Agencia del Ministerio Público y acta administrativa circunstanciada con la participación de su órgano de control interno, solicitando la baja del armamento robado o extraviado del Contrato de Comodato respectivo así como la baja del armamento de la Licencia.

La Autoridad Municipal deberá pagar el importe correspondiente al valor de adquisición del armamento extraviado o robado propiedad del Gobierno del Estado que se encuentra en Comodato mediante cheque certificado o de caja a nombre del Gobierno del Estado de México, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del requerimiento de pago que realice la Dirección General.

**LAF-029**

Las autoridades municipales deberán cubrir a la SEDENA, a través de la Dirección General, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir del requerimiento de pago, el importe de la multa que se imponga por el robo o extravío de armamento registrado en la Licencia.

El pago se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito o depósito bancario, en la cuenta que determine la Dirección General.

**LAF-030**

Cuando las autoridades municipales recuperen armamento extraviado, robado o puesto a disposición por alguna Autoridad Judicial y que haya sido solicitado para su baja de la Licencia a la Dirección General, deberán informar en un plazo no mayor a 24 horas a esta, sobre la recuperación de dicho armamento, así como solicitarle realizar los trámites correspondientes para que sea nuevamente incluido en dicha Licencia.

Las autoridades municipales deberán cubrir a la SEDENA, a través de la Dirección General, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, a partir del requerimiento de pago, el importe a su cargo por los derechos por alta en la Licencia del armamento recuperado.

El pago se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito o depósito bancario, en la cuenta que determine la Dirección General.

**LAF-031**

Las autoridades municipales deberán solicitar ante la Dirección General dictamen para dar de baja de la Licencia el armamento a su cargo que considere se encuentra en estado de inutilidad mediante el formato de "Solicitud de Baja de Armamento por Inutilidad (DA-DAM-FSBI-010)".

El armamento que pretenda darse de baja deberá remitirse al Depósito de Armamento de la Dirección General, atendiendo las disposiciones que ésta establezca.

**LAF-032**

La Dirección General dictaminará el estado funcional del armamento que sea enviado por las autoridades municipales para su baja por inutilidad.

**LAF-033**

Cuando el armamento bajo resguardo del Municipio se dictamine en estado de inutilidad, la Dirección General informará a la Autoridad Municipal y llevará a cabo los trámites para su baja de la Licencia.

En el caso de tratarse de armamento otorgado en comodato, las autoridades municipales solicitarán a la Dirección General realizar los trámites para dar de baja el armamento correspondiente del Contrato de Comodato respectivo.

**LAF-034**

El armamento que se dictamine como potencialmente funcional, podrán ser reparado por la Dirección General, previa solicitud de autorización de la Autoridad Municipal correspondiente.

La Dirección General cobrará a las autoridades municipales únicamente el costo del material utilizado en la reparación o mantenimiento de sus armas de fuego.

**LAF-035**

Las autoridades municipales deberán cubrir a la SEDENA, a través de la Dirección General, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del requerimiento de la Dirección General, el pago correspondiente a los derechos prestados por la SEDENA por la baja de armamento de la Licencia por encontrarse en estado de inutilidad o por robo o extravío.

El pago se realizará mediante cheque certificado o de caja favor de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito o depósito bancario, en la cuenta que determine la Dirección General.

**LAF-036**

La Dirección General informará a las autoridades municipales correspondientes sobre la autorización dispuesta por la SEDENA de la baja de la licencia del armamento extraviado, robado o por inutilidad.

**VI.- PORTACION****LAF-037**

Las autoridades municipales deberán reportar a la Dirección General para su inclusión en la Licencia, al personal operativo de los cuerpos de seguridad pública municipal.

Las autoridades municipales deberán enviar a la Dirección General el expediente correspondiente a cada elemento operativo de los cuerpos de seguridad pública municipal, dando cumplimiento a los requisitos siguientes:

- a. Modo honesto de vivir: Documento expedido por el Presidente Municipal, en el cual se incluya fecha de ingreso a la Administración Pública Municipal, cargo que desempeña, sueldo percibido, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y constancia sobre la conducta observada.

- b. Original de la Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- c. Certificado médico expedido por Institución Pública de Salud.
- d. Examen psicológico expedido por profesional del ramo, el cual deberá contener nombre de quien lo expide, Registro Federal de Causantes (R.F.C.), No. de Cédula Profesional, Registro ante las autoridades de Salud, anexando test aplicado.
- e. Carta de antecedentes no penales vigente y en original.
- f. Examen antidoping realizado por un laboratorio reconocido.

**LAF-038**

Las autoridades municipales deberán proporcionar mensualmente a la Dirección General información de las altas y bajas del personal operativo que porta armas de fuego, a fin de garantizar la oportuna actualización de la Licencia, siguiendo lo estipulado en la LAF-024 de estos lineamientos.

En el caso de alta de personal en la Licencia, se remitirá el expediente con los requisitos establecidos en la LAF-037 de estos lineamientos.

**LAF-039**

Las autoridades municipales deberán remitir a la Dirección General con 90 días previos a la conclusión de vigencia de la Licencia, la documentación del personal operativo que estará registrado en dicha Licencia, debiendo contener:

- a. Examen psicológico con el test aplicado.
- b. Examen antidoping realizado por un laboratorio reconocido.
- c. Certificado médico expedido por Institución Pública de Salud.

En el caso de encontrar anomalías en los expedientes, la Dirección General notificará a las autoridades municipales, a fin de que sean corregidas en un plazo no mayor a 48 horas posterior a la notificación.

**LAF-040**

Las autoridades municipales deberán cubrir el importe de los derechos prestados por la SEDENA en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del requerimiento del pago, por concepto de baja de personal operativo en la Licencia. En el caso de omisión, el personal operativo seguirá considerado como activo en la Licencia y se procederá conforme a la normatividad de armamento vigente.

El pago se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito o depósito bancario, en la cuenta que determine la Dirección General.

**LAF-041**

Las autoridades municipales deberán remitir a la Dirección General relación actualizada del personal operativo activo que se encuentra registrado en la Licencia, informando las características del armamento que porta, con el propósito de renovar oportunamente la Credencial de Portación de Arma de Fuego. En el caso del personal operativo de nuevo ingreso deberá presentarse en la Dirección General para tomarse la foto, huella dactilar y firma.

**LAF-042**

Las autoridades municipales por sí o a través de un servidor público debidamente autorizado, deberán recoger las credenciales de Portación de Arma de Fuego de sus servidores públicos operativos, en el lugar y fecha que establezca la Dirección General.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil cinco.

**LUIS ALBERTO RIVERA LOPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y**  
**TRANSITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
**(RUBRICA).**



Gobierno del Estado de México  
 Secretaría General de Gobierno  
 Subsecretaría de Seguridad Pública  
 Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito  
 Departamento de Armamento y Municiones



**SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO**

MUNICIPIO		(1)
No. OFICIO: (2)	FECHA: (3)	
SOLICITADO POR EL C. (4)		
SOLICITADO AL C. (5)		
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO		

**ARMAMENTO EN EXISTENCIA (6)**

ARMAMENTO EN EXISTENCIA	PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL EDO. MEX.	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	TOTAL
ARMAS CORTAS			
ARMAS LARGAS			
<b>TOTAL</b>			

**CARTUCHOS EN EXISTENCIA (7)**

CARTUCHOS EN EXISTENCIA	38 ESPECIAL	9 MILIMETROS	0.223	12 MILIMETROS	0.30
<b>TOTALES</b>					

**SOLICITUD DE ARMAMENTO PARA COMPRA (8)**

CANTIDAD SOLICITADA	TIPO	MARCA	MODELO	CALIBRE

**TOTAL DE ARMAS SOLICITADAS (9)**

**SOLICITUD DE COMPRA DE CARTUCHOS (10)**

MARCA	CALIBRE	CANTIDAD

**TOTAL DE CARTUCHOS SOLICITADOS (11)**



Gobierno del Estado de México  
 Secretaría General de Gobierno  
 Subsecretaría de Seguridad Pública  
 Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito  
 Departamento de Armamento y Municiones



**ESTADO DE FUERZA DEL PERSONAL OPERATIVO (12)**

TOTAL DE PERSONAL	
-------------------	--

PERSONAL REGISTRADO EN LA LICENCIA 139	
PERSONAL PENDIENTE DE INCLUIR EN LA LICENCIA	

ATENTAMENTE

C. \_\_\_\_\_ (13)  
 NOMBRE Y FIRMA

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO		
DICTAMEN		
(14)		
EN CASO DE SER IIMPROCEDENTE LA ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO		
OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES		
(15)		
FIRMA	NOMBRE	(16)



**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO**

Para la compra de armamento y/o cartuchos, las Autoridades Municipales deberán de requisitar el formato correspondiente para la adquisición de armamento y/o cartuchos (DA-DAM-FSAA-001), para cubrir las necesidades en materia de Seguridad Pública del Municipio.

Una vez en su poder el formato, deberá llenar los espacios correspondientes que contiene:

- (1) Se anotará el nombre del Municipio que solicita la adquisición de armamento y/o cartuchos.
- (2) Se anotará el número del oficio con el que el Ayuntamiento solicitó la adquisición de armamento y/o cartuchos.
- (3) Se anotará la fecha del oficio de solicitud de adquisición de armamento y/o cartuchos.
- (4) Se anotará el nombre del Presidente Municipal quien solicita la adquisición de armamento y/o cartuchos.
- (5) Se anotará el nombre del Gobernador Constitucional del Estado, a quien se le solicita la compra de armamento y/o cartuchos.
- (6) Se describirá el total del armamento en existencia, ya sea propiedad del Municipio o del Gobierno del Estado de México en caso de comodato, (armas cortas y largas).
- (7) Se anotará el total de cartuchos en existencia por calibres.
- (8) Se describirá la cantidad de armas, especificando sus características; tipo, marca, modelo y calibre, que se desean adquirir, previa consulta al Departamento de Armamento y Municiones de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México.
- (9) Se anotará el total de armas solicitadas para su compra.
- (10) Se anotará la cantidad de cartuchos desglosándolos por marca y calibre que se desean adquirir.
- (11) Se anotará el total de cartuchos solicitados para su compra.
- (12) Se deberá anotar el total de personal operativo con el que cuenta la Policía Municipal, desglosando el que ya se encuentra registrado en la Licencia Oficial Colectiva No.139, así como el pendiente de incluir en la misma.
- (13) Se anotará el nombre del C. Presidente Municipal Constitucional debiendo firmar y sellar de conformidad con lo descrito en el formato de solicitud de compra de armamento y/o cartuchos.
- (14) El Departamento de Armamento y Municiones de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México emitirá su dictamen procedente o improcedente, para la adquisición del material solicitado.
- (15) En caso de ser el dictamen improcedente el Departamento de Armamento y Municiones de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, observará las faltas y hará las recomendaciones pertinentes.
- (16) Se anotará el nombre y firma de la persona de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, quien requisito este apartado.



Gobierno del Estado de México  
 Secretaría General de Gobierno  
 Subsecretaría de Seguridad Pública  
 Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito  
 Departamento de Armamento y Municiones



**ACTA DE ENTREGA- RECEPCION DE ARMAMENTO Y/O CARTUCHOS  
 PARA EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_, MEX.**

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS  
 (2) HORAS DEL DIA (2) MES (2) DEL AÑO (2), REUNIDOS EN LA DIRECCION  
 GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO, EL C. \_\_\_\_\_ (3)  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y  
 TRANSITO, Y EL C. \_\_\_\_\_ (4), PRESIDENTE MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ (5) COMO TESTIGOS LOS  
 CC. \_\_\_\_\_ (6), JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARMAMENTO Y  
 MUNICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL  
 ESTADO Y EL C. \_\_\_\_\_ (7), DIRECTOR DE SEGURIDAD  
 PUBLICA MUNICIPAL, DICHA REUNION TIENE COMO OBJETIVO REALIZAR LA ENTREGA  
 AL MUNICIPIO DE REFERENCIA DEL ARMAMENTO ADQUIRIDO RELACIONADO DE MANERA  
 DETALLADA EN EL FORMATO DA-DAM-FRA-003 ANEXO A LA PRESENTE ACTA, SIENDO DE  
 MANERA  
 GLOBAL: \_\_\_\_\_ (8)

ARMAMENTO Y/O CARTUCHOS ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL MUNICIPIO, POR  
 CONDUCTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO AL PERMISO  
 EXTRAORDINARIO NUMERO S.F.C./ \_\_\_\_\_ (9), EXPEDIDO POR LA DIRECCION GENERAL  
 DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS DE LA  
 SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, DICHO ARMAMENTO QUEDO DEBIDAMENTE  
 REGISTRADO E INCLUIDO EN LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA No. 139 PARA SU LEGAL  
 PORTACION, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY FEDERAL  
 DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y SU REGLAMENTO.

**POR LA D.G.S.P. T. E.M.  
 ENTREGA**

**POR EL MUNICIPIO  
 RECIBE**

C. \_\_\_\_\_ (10)  
 NOMBRE Y FIRMA

C. \_\_\_\_\_ (11)  
 NOMBRE Y FIRMA

**TESTIGO**

**TESTIGO**

C. \_\_\_\_\_ (12)  
 NOMBRE Y FIRMA

C. \_\_\_\_\_ (13)  
 NOMBRE Y FIRMA

(DA-DAM-FERA-002)

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE ACTA DE ENTREGA  
RECEPCION DE ARMAMENTO Y/O CARTUCHOS**

Se elabora a la Autoridad Municipal, una acta de entrega recepción del armamento y/o cartuchos adquiridos a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

- (1) Se anotará nombre del Municipio al cual se le entregará el armamento y/o cartuchos.
- (2) Se especificará la hora, el día, el mes y el año de la entrega del armamento y/o cartuchos al Municipio.
- (3) Anotar el nombre del Director de Administración de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México.
- (4) Se anotará el nombre del Presidente Municipal Constitucional.
- (5) Indicar el nombre del Municipio al que se le realizará la entrega.
- (6) Se anotará el nombre del primer testigo de asistencia el cual deberá ser el Jefe del Departamento de Armamento y Municiones.
- (7) Se anotará el nombre del segundo testigo de asistencia, deberá ser el Director de Seguridad Pública Municipal.
- (8) Se hará referencia de manera global el total de armas que ampara esta acta manifestando la cantidad por tipo de arma, marca, calibre y modelo.
- (9) Se indicará el número de permiso extraordinario expedido por la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional, con el cual se adquirió el material.
- (10) Se anotará el nombre el Director de Administración de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito el cual autorizara la entrega mediante su firma.
- (11) Se anotará el nombre del Presidente Municipal constitucional firmando como el responsable de la recepción de dichos bienes.
- (12) Se deberá anotar el nombre del Jefe del Departamento de Armamento y Municiones quien firmará como testigo del acto entrega-recepción de los bienes.
- (13) Se anotará el nombre del Director de Seguridad Pública Municipal quien firmará como testigo del acto de Entrega-Recepción de los bienes.

Anexar formato DA-DAM-FRAA-003, Relación de Armamento Adquirido.

DA-DAM-FERA-002



**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD DE BAJA DE ARMAMENTO POR INUTILIDAD.**

El formato de bajas de armamento del municipio deberá ser elaborado por la persona responsable de llevar a cabo las bajas de armamento del municipio e integrarlo a la documentación del informe mensual y remitirlo al Departamento de Armamento y Municiones de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito debiendo ser requisitado de la siguiente manera:

- (1) Se anotará el nombre del municipio que concentrará las armas por encontrarse en estado de inutilidad.
- (2) Anotar el nombre completo del elemento que portaba el arma que se concentrará por encontrarse en estado de inutilidad.
- (3) Anotar la Clase del arma.
- (4) Anotar la Marca del arma.
- (5) Anotar el Calibre del arma.
- (6) Anotar el Modelo del arma.
- (7) Se deberá anotar la matrícula que se encuentra grabada en el arma.
- (8) Se deberá anotar el número de folio de manifestación de registro expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- (9) Se anotará si es propiedad del municipio o del gobierno del estado de México según sea el caso.
- (10) Se deberá detallar las condiciones físicas por las que se esta solicitando la baja de la licencia oficial colectiva no. 139 por encontrarse en estado de inutilidad.
- (11) Anotar el total de las armas cortas que se solicitará su baja de la licencia oficial colectiva no. 139 por encontrarse en estado de inutilidad.
- (12) Anotar el total de las armas largas que se solicitará su baja de la Licencia Oficial Colectiva No. 139 por encontrarse en estado de inutilidad.
- (13) Anotar el total de las armas que se solicitará su baja de la Licencia Oficial Colectiva No. 139 por encontrarse en estado de inutilidad.
- (14) Se anotará la fecha en que se elaboró el formato de solicitud de baja de armamento por inutilidad.
- (15) Se anotará el nombre y cargo del responsable del Municipio debiendo firmar de conformidad con la información descrita en el presente formato.



**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE RELACIÓN DE  
ARMAMENTO ADQUIRIDO**

Este formato es utilizado por el Departamento de Armamento y Municiones y es entregado al municipio que realizó la adquisición, para la recopilación de firmas, junto con el acta de entrega de armamento y/o cartuchos.

- (1) Se anotará el nombre del Municipio que adquirió armamento nuevo.
- (2) Se anotará la fecha de la entrega del armamento adquirido.
- (3) Se numerarán las hojas progresivamente.
- (4) Se anotará el número progresivo.
- (5) Se anotará el rango o cargo del elemento.
- (6) Se anotará el nombre y apellidos del elemento al que queda a cargo el arma.
- (7) Se especificará el tipo de arma.
- (8) Se anotará la marca del arma.
- (9) Se anotará el calibre del arma.
- (10) Se anotará el modelo del arma.
- (11) Se anotará la matrícula que se encuentra grabada en el arma.
- (12) Se anotará el folio de manifestación con el cual el arma queda registrada ante la Secretaría de la Defensa Nacional.
- (13) Este espacio se utilizará para describir la condición en que se entrega el arma.
- (14) Se anotará el nombre del Presidente Municipal mismo que firmará de conformidad con las características del armamento relacionado.
- (15) Se deberá anotar el nombre del Director de Seguridad Pública Municipal y firmará como responsable del uso y distribución del armamento.

DA-DAM-FRAA-003



Gobierno del Estado de México  
 Secretaría General de Gobierno  
 Subsecretaría de Seguridad Pública  
 Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito  
 Departamento de Armamento y Municiones



**SOLICITUD DE ARMAMENTO EN COMODATO**

FECHA	(1)
No. OFICIO DE SOLICITUD	(2)

MUNICIPIO SOLICITANTE	(3)
-----------------------	-----

PERSONAL OPERATIVO		(4)	
ARMAS QUE TIENE ACTUALMENTE EL MUNICIPIO			
(5)			
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO		PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO	
CORTAS	LARGAS	CORTAS	LARGAS
ARMAS SOLICITADAS (6)			
CORTAS		LARGAS	
(7)			
NOMBRE Y FIRMA			

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO	
DICTAMEN	
(8)	
EN CASO DE SER IMPROCEDENTE EL COMODATO DE ARMAMENTO	
OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	
(9)	
NOMBRE	(10) FIRMA



### INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD DE ARMAMENTO EN COMODATO

Cuando los municipios soliciten armamento en comodato deberán de requisitar el formato de solicitud de armamento en comodato el cual entregara la Dirección General de Seguridad Pública del estado de México y deberá de ser llenado en base a los siguientes requisitos:

- 1.- Se anotará la fecha, de Solicitud del Armamento en Comodato.
- 2.- Se anotará el número de oficio con el que se realizó la solicitud.
- 3.- Se anotará el Nombre del Municipio solicitante.
- 4.- Se anotará el número de Personal Operativo que se encuentra incluido en la Licencia Oficial Colectiva No. 139.
- 5.- Especificar el total de armas que tiene el Municipio propiedad del Gobierno del Estado así como las del que son propiedad del Municipio. (Aclarando el número de armas cortas y largas).
- 6.- Especificar el número de armas que desean en Comodato, aclarando el número de armas cortas y largas.
- 7.- Deberá tener tanto el Nombre como la Firma y sello de la Autoridad Municipal que solicita el armamento.
- 8.- Este espacio será requisitado por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, donde se anotará el dictamen procedente o improcedente del Comodato de armamento.
- 9.- En caso de ser improcedente la solicitud del Ayuntamiento, la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito observará lo faltante y hará las recomendaciones pertinentes.
- 10.- Se anotará el nombre y firma del personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, quien requisitó este apartado.



**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO INFORME MENSUAL DE ARMAMENTO Y PERSONAL ACTIVO INCLUIDO EN LA LICENCIA**

El Municipio requisitará adecuadamente el formato mensual de reporte de personal activo que se encuentra dentro de la Licencia Oficial Colectiva No.139, el cual será proporcionado por el Departamento de Armamento y Municiones de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Méx., debiendo llenar los datos e integrarlo en la documentación del informe mensual, como a continuación se mencionan:

- (1) Anotar la fecha de elaboración del informe
- (2) Anotar el nombre del Municipio que remite su informe mensual.
- (3) Relacionar por número progresivo.
- (4) Anotar la Clave Única de Identificación Policial (CUIP).
- (5) Anotar la Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
- (6) Anotar el nombre completo comenzando con apellido paterno, materno y nombre.
- (7) Anotar el grado o categoría con que cuenta el elemento.
- (8) Anotar el tipo de arma que porta cada elemento.
- (9) Se anotará la Marca del arma.
- (10) Se anotará el Calibre del arma.
- (11) Se anotará el Modelo del arma.
- (12) Se anotará la Matrícula que se encuentra grabada en el arma.
- (13) Se anotará el Folio de manifestación otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional, con el cual queda el arma registrada.
- (14) En caso de ser armamento propiedad del Gobierno del Estado se anotará el número de Resguardo.
- (15) Se podrá utilizar este espacio para especificar la situación del arma en caso de que se encuentre a disposición de alguna Autoridad, ya sea Militar o Judicial en caso de extravío y/o robo.
- (16) Anotar el nombre del C. Director de Seguridad Pública Municipal, el cual firmará como responsable de la elaboración.
- (17) Deberá anotar el nombre del Presidente Municipal, así como la firma y sello respectivo.



**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO MENSUAL DE ALTAS DE PERSONAL**

El formato de altas de personal deberá ser elaborado por la persona responsable de realizar dichos movimientos, por el Cuerpo de Seguridad Pública Municipal e integrarlo en el informe mensual, así mismo ser enviado al Departamento de Armamento y Municiones de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito. Debiendo ser requisitado con los datos que a continuación se indican:

- (1) Anotar el nombre del Municipio que remite su informe mensual para actualizar la Licencia Oficial Colectiva No. 139 con relación a las altas de personal operativo
- (2) Deberá numerar progresivamente.
- (3) Anotar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del personal operativo que se desea dar de alta en la Licencia Oficial Colectiva No. 139.
- (4) Anotar el nombre completo comenzando con el apellido paterno, materno y nombre.
- (5) Anotar la fecha en la cual se dio de alta el elemento.
- (6) Anotar el día, mes y año de la elaboración del informe.
- (7) Anotar el nombre del Director de Seguridad Pública Municipal, como responsable de la información.
- (8) Deberá contar con la firma del Director de Seguridad Pública Municipal como responsable.



**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DEL INFORME MENSUAL  
DE BAJAS DE PERSONAL**

El formato de bajas de personal deberá ser elaborado por la persona responsable de realizar dichos movimientos en el Cuerpo de Seguridad Pública Municipal e integrarlo en el informe mensual, mismo que deberá ser enviado al Departamento de Armamento y Municiones de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito debiendo ser requisitado con los datos que a continuación se indican.

- (1) Anotar el nombre del Municipio que remite su informe mensual para actualizar la Licencia Oficial Colectiva No. 139 con relación a las bajas de personal operativo.
- (2) Deberá numerar progresivamente.
- (3) Anotar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del personal operativo que se desea dar de baja en la Licencia Oficial Colectiva No. 139.
- (4) Anotar el nombre completo del elemento comenzando con apellido paterno, materno y nombre.
- (5) Reportar la causa de la baja del elemento.
- (6) Anotar la fecha de la baja del elemento.
- (7) Anotar el día, mes y año de elaboración del informe.
- (8) Anotar el nombre del Director de Seguridad Pública Municipal, como responsable de la información.
- (9) Deberá contar con la firma del Director de Seguridad Pública Municipal.

DA-DAM-FIMB-007



Gobierno del Estado de México  
 Secretaría General de Gobierno  
 Subsecretaría de Seguridad Pública  
 Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito  
 Departamento de Armamento y Municiones



**INFORME MENSUAL DE EXISTENCIAS DE CARTUCHOS**

NOMBRE DEL MUNICIPIO: (1) \_\_\_\_\_

CONCEPTO (2)	ARMAS CORTAS					ARMAS LARGAS					OTRO S	TOTAL GRAL		
	38 SPL	38 SUP. 9 MM.	.357	.40"	.45"	12 .22"	.223"	.308	0.30	9 MM.			7.62	37/38
EXISTENCIA (2)														
CONSUMO EN ADIESTRAMIENTO (PRACTICAS DE TIRO) (3)														
CONSUMO EN ACTOS DEL SERVICIO ó ENFRENTAMIENTOS (4)														
CARTUCHOS INSERVIBLES (5)														

FECHA: \_\_\_\_\_ (6)

ELABORÓ \_\_\_\_\_  
 (7)  
 NOMBRE Y FIRMA



**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DEL INFORME MENSUAL  
DE EXISTENCIAS DE CARTUCHOS**

Formato de existencia de cartuchos que deberá ser elaborado por la persona responsable de llevar a cabo el control de los cartuchos e integrarlo en la documentación del informe mensual enviado al Departamento de Armamento y Municiones de la Dirección General de Seguridad Pública y Transito del Estado, por el Municipio, debiendo ser requisitado de la siguiente manera:

- (1) Anotar el nombre del Municipio que remite su informe mensual de existencias de cartuchos.
- (2) Anotar la cantidad en existencia de cartuchos útiles que tiene físicamente el Cuerpo de Seguridad Pública por calibre a la fecha de elaboración del informe.
- (3) Anotar la cantidad de cartuchos utilizados en prácticas de tiro por calibre.
- (4) Anotar la cantidad de cartuchos utilizados por consumo en actos del servicio por calibre.
- (5) Anotar la cantidad de cartuchos inservibles.
- (6) Anotar el día, mes y año del llenado del formato.
- (7) Deberá anotar el nombre del Director de Seguridad Pública Municipal, quién firmará y sellará como responsable de la elaboración del informe.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Seguridad Pública  
Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito  
Departamento de Armamento y Municiones



**ACTA DE CONSUMO DE CARTUCHOS**

DEL MUNICIPIO DE: \_\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_

ESTANDO PRESENTES EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA  
\_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_  
EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ (3) \_\_\_\_\_, ESTADO DE MEXICO, SIENDO  
LAS \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_ HORAS DEL DIA \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_ DEL AÑO  
DOS MIL \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_; LOS C.C, EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA  
MUNICIPAL \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_ EN SU  
CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA COMISION DE ARMAMENTO Y MUNICIONES  
Y ASI MISMO DEL CONSUMO DE CARTUCHOS, ASISTIDO POR  
\_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_ Y  
\_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_ EN CALIDAD DE TESTIGOS, CON LA  
FINALIDAD E LEVANTAR LA PRESENTE ACTA POR EL CONSUMO DE CARTUCHOS  
PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO PARA DAR FE A LA DIRECCION GENERAL DE  
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO DE MEXICO, DE LOS SIGUIENTES  
HECHOS:

1.-POR \_\_\_\_\_ (7) \_\_\_\_\_ SE CONSUMIERON UN TOTAL DE  
\_\_\_\_\_ (8) \_\_\_\_\_ CARTUCHOS, DESGLOSANDOSE POR CALIBRE DE LA  
SIGUIENTE  
MANERA: \_\_\_\_\_ (9) \_\_\_\_\_

2.-CON BASE EN LO ANTERIOR ESTA COMISION DE ARMAMENTO Y MUNICIONES  
TUVO A BIEN DETERMINAR SOLICITAR LA BAJA DE DICHS CARTUCHOS.

POR LO QUE NO HABIENDO MAS DILIGENCIA QUE PRACTICAR EN ESTE  
CONCEPTO SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA A LAS  
\_\_\_\_\_ (10) \_\_\_\_\_ HORAS DEL DIA Y FECHA ANTES CITADA, FIRMANDO AL CALCE LOS  
QUE EN ELLA INTERVINIERON.

\_\_\_\_\_  
(11)  
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGOS

TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
(12)  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
(12)  
NOMBRE Y FIRMA

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE ACTA DE CONSUMO DE  
CARTUCHOS**

Cada vez que se lleve a cabo consumo de cartuchos, el municipio elaborará un acta de ello, ya sea por practicas de tiro, o actos de servicios, debiendo asentar el motivo del consumo y cantidad de cartuchos que fueron consumidos, solicitando causen baja de sus cargos, al Departamento de Armamento y Municiones de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, mediante oficio respectivo:

- (1) Se anotará el nombre del Municipio propietario de los cartuchos consumidos.
- (2) Se anotará el nombre de las instalaciones donde se levantó el acta (deposito de armamento, Dirección General de Seguridad Pública Municipal, campo de adiestramiento, etc.).
- (3) Se anotará el nombre del Municipio donde se levanto el acta de consumo de cartuchos.
- (4) Se anotará la hora, el día, el mes y el año cuando se levanto el acta de consumo de cartuchos.
- (5) Se anotará el nombre del Director General de Seguridad Pública Municipal.
- (6) Se anotarán los nombres de dos servidores públicos del mismo cuerpo de seguridad como testigos, pudiendo ser, el comandante del cuerpo de seguridad pública municipal, los elementos que los consumieron, etc.
- (7) Se anotará la razón por la que se consumieron los cartuchos, ya sea por actos de servicio o prácticas de tiro.
- (8) Se anotará el número total de cartuchos consumidos de los cuales ampara el acta de consumo de cartuchos
- (9) Se desglosará por tipo de calibre los cartuchos consumidos.
- (10) Se anotará la hora en que se concluyo el acta de consumo de cartuchos.
- (11) Se anotará el nombre del Director de Seguridad Pública Municipal quien validará el acta de consumo de cartuchos mediante su firma.
- (12) Se anotará el nombre de los servidores públicos descritos en el previo del acta quienes firmarán como testigos.

DA-DAM-FACC-009

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CARLOS MARQUEZ RAMIREZ.

VIRGINIA ORTIZ GARCIA, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 329/05-2, en el Juicio Divorcio Necesario, promovido por VIRGINIA ORTIZ GARCIA, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el domicilio actual de CARLOS MARQUEZ RAMIREZ.

PRESTACIONES: A.-La disolución del vínculo matrimonial. B).- La guarda y custodia provisional y en su caso definitiva del menor de nombre CARLA, RAYMUNDO Y VANESSA DE APELLIDOS MARQUEZ ORTIZ. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la presentación del presente juicio. HECHOS.- 1.- Con fecha diez de agosto del año mil novecientos noventa y tres, la suscrita contraje Matrimonio Civil bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, con el señor CARLOS MARQUEZ RAMIREZ, ante el C. Oficial Tercero del Registro Civil del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se acredita con el acta de matrimonio que anexo al presente escrito para que la misma sea agregada a los presentes autos y surta los efectos legales conducentes. 2.- Durante nuestra vida en común procreamos a tres hijos de nombres CARLA, RAYMUNDO, Y VANESSA, todos de apellidos MARQUEZ ORTIZ, quienes en la actualidad cuentan con 4, 12 y 19 años de edad respectivamente y que actualmente viven con la suscrita en el domicilio ubicado en calle Mar de Japón, manzana 5, lote 22 de la Colonia Prados de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, tal y como se acredita con las actas de nacimiento que se agregan a la presente para debida constancia legal. 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que nuestro último domicilio conyugal de la suscrita y el hoy demandado lo fue el ubicado en la calle 21, número 249, de la Colonia Jardines de Santa Clara del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por lo anterior y en términos del artículo 1.42 fracción XII de la Ley Adjetiva, su Señoría es competente para conocer del presente por encontrarse el domicilio conyugal dentro de esta jurisdicción. 4.- Hago de su conocimiento que los primeros años de nuestro matrimonio transcurrieron en aparente tranquilidad dándose los conflictos lógicos y de adaptación en la relación de pareja, siendo nuestra vida en común llevadera y armoniosa, por lo que en el mes de enero del año dos mil dos nuestra relación marital comenzó a tener serios problemas en virtud de que el demandado se volvió una persona celosa, insegura y posesiva, siendo con esto el origen de múltiples choques de carácter e infinidad de discusiones entre el demandado y la suscrita, los cuales comenzaban a ser trascendentales en nuestra relación marital, por lo que seguir llevando una vida en común era ya imposible. 5.- Cabe hacer mención que nuestros problemas de índole marital siguieron manejándose y sobrellevándose en los términos señalados en el hecho anterior, pero tal es el caso que el día 28 de junio del año 2002, siendo aproximadamente las seis de la tarde, encontrándome en mi domicilio conyugal junto con el hoy demandado, le solicité que me diera más dinero para comprar despensa que hacía falta en nuestra casa, pero tal es el caso que el demandado se negó rotundamente a darme más dinero, por lo que comencé nuevamente a discutir muy fuertemente con la suscrita diciéndome: "...siempre es lo mismo contigo, ya estoy harto de mantenerte, tu trabajas y yo no te pido nada, pero eso sí me sigues cansando me voy a largar de la casa y haber como te las arreglas...", por lo que la suscrita al ver la actitud violenta con la que reaccionó mi contrario preferí retirarme de la sala en que nos encontrábamos y me dirigí a mi recámara sin permitirle el acceso al señor CARLOS MARQUEZ RAMIREZ, por lo que ocasionó que se disgustara más, a lo que el mismo comenzó a gritarme detrás de la puerta: "...esta es la última que

te paso, ya no te aguanto y ahora si te voy a dejar, por que ya eres insoportable, si eres tan autosuficiente yo ya no te hago falta...", siendo que posterior a esto el demandado tuvo que pasar la noche y dormir en el sillón que se encontraba en la sala de nuestro domicilio conyugal. 6.- Dado lo anterior y a la carencia de consideración y respeto que ya no existía entre el demandado y la actora, el día 29 de junio del año dos mil dos, siendo aproximadamente las 7.00 AM, hora en que el demandado y la suscrita nos teníamos que alistar para irnos a trabajar respectivamente el Sr. CARLOS MARQUEZ RAMIREZ, salió de nuestro domicilio conyugal a la hora referida argumentando que ya se le hacía tarde, a lo que se retiró apresuradamente de dicho domicilio, percatándose de que mi demandado salió de nuestro domicilio conyugal la señora MARIA DEL CARMEN PADILLA MARTINEZ, quien era mi vecina y en la fecha y hora antes señalada, se encontraba barriendo en la parte exterior de su domicilio. 7.- Tal es el caso que desde el día 29 de junio del año dos mil dos, fecha en que el Sr. CARLOS MARQUEZ RAMIREZ, salió del domicilio conyugal, no volvió a regresar al mismo, por lo que la suscrita ante el temor que algo malo le hubiere pasado, acudí a buscarlo a Clínicas y Hospitales dependientes de Gobierno, sin encontrar al hoy demandado, siendo que desconozco el paradero o domicilio de la familia del hoy demandado, por lo que no pude recurrir a nadie más para tratar de seguir localizando al mismo, pero es al día de hoy que sigo desconociendo el domicilio o paradero actual de mi contrario, así como de su familia, por lo que de nueva cuenta se hace la referencia a su Señoría que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que desde el día 29 de junio del año dos mil dos, el Sr. CARLOS MARQUEZ RAMIREZ salió de nuestro domicilio conyugal separándose de la suscrita y es al día de hoy que no ha regresado al mismo, desconociendo su domicilio o paradero actual. 8.- No es por demás señalar a su Señoría que en fecha 10 de enero del año dos mil cinco, la suscrita, junto con mis hijos CARLA, RAYMUNDO, Y VANESSA, todos de apellidos MARQUEZ ORTIZ, nos mudamos del hogar que había sostenido junto con el hoy demandado, haciéndolo al inmueble ubicado en calle Mar de Japón, Manzana 5, Lote 22 de la Colonia Prados de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, domicilio en que vivimos actualmente mis menores hijos y la suscrita. 9.- Por lo anteriormente señalado, es que acudo a su Señoría a demandar en la vía y forma propuesta al C. CARLOS MARQUEZ RAMIREZ, el Divorcio Necesario, ya que considero que han sido satisfechos los extremos establecidos en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, vigente, toda vez que desde el día 29 de junio del año dos mil dos, fecha en que mi contrario salió del domicilio conyugal y se separó de la suscrita, al día de hoy son dos años con ocho meses que se encuentra fuera del domicilio conyugal y separado de la suscrita el hoy demandado, cumplimentándose con esto los términos establecidos en el precepto legal antes invocado. 10.- Bajo protesta de decir verdad, hago del conocimiento de su Señoría que durante nuestro matrimonio no se adquirió bien mueble o inmueble alguno, más que los enseres propios del hogar, por lo que no es necesario que se dicte la liquidación y terminación de la Sociedad Conyugal.

Haciéndote saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de las artículos 1.170, 1.171 del Código Procesal Civil vigente. Fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de

Morelos, Estado de México, a los once días del mes de agosto del dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1431-A1.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLACese A: URBANIZADORA TLALNEMEX, S.A.

Que en los autos del expediente número: 501/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA LUISA RODRIGUEZ CHAVOYA, EN CONTRA DE URBANIZADORA TLALNEMEX, S.A., en el que por auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil cinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada URBANIZADORA TLALNEMEX, S.A., ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en el periódico de mayor circulación de esta entidad, y que en lo esencial demanda lo siguiente: A).- La declaración mediante sentencia ejecutoriada en sentido de que a operado la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en el lote número nueve de la manzana doce, del Fraccionamiento Jardines de Atizapán y la casa sobre la cual está construida y es la identificada con el número ochenta y seis de la calle Colorines del Fraccionamiento, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 m con lote 14, al sur: 20 m con calle Colorines, al este: 10 m con lote 8, al oeste: 10 m con lote 10. B).- El pago de gastos y costas judiciales. Citando a los demandados y haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuvieran. Asimismo fijese en los estrados del Tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Atizapán de Zaragoza, México, a primero de septiembre del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1431-A1.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 387/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por GERARDO CARDOSO ZARAGOZA, en contra de JOSE GUADALUPE RAMIREZ MORALES, FRANCISCO BALTAZAR MARIANO Y ANGELA MERCADO MONDRAGON, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), y que por ende me he convertido en propietario del inmueble ubicado en la calle de Jorullo, departamento 301, edificio "C", núcleo 1, sector 157, zona norte, de la unidad CTM en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 117, volumen 293, libro primero de la sección primera de fecha 12 de noviembre de 1992, a nombre del demandado SR. JOSE GUADALUPE RAMIREZ MORALES. B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, por lo cual el Juez del Conocimiento ordenó mediante proveído de fecha doce de agosto del año dos mil cinco, emplazar a los codemandados JOSE GUADALUPE RAMIREZ MORALES, FRANCISCO BALTAZAR MARIANO Y ANGELA MERCADO MONDRAGON, mediante edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA

DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda enderezada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, se seguirá el Juicio en rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la primera secretaría las copias de traslado correspondientes.- Se expiden a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1431-A1.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A., ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., MARIANO GERMAN CUEVAS E INES CERVANTES HERNANDEZ DE CUEVAS.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 156/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión) promovido por NORBERTO OLVERA AVILA EN CONTRA DE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A., ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., MARIANO GERMAN CUEVAS E INES CERVANTES HERNANDEZ DE CUEVAS.

**PRESTACIONES**

A).- La declaración judicial de la usucapión que se ha consumado a mi favor y como consecuencia, ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número 3 de la manzana 88-B, de la calle Villa de Allende número oficial 49, de la Sección Segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán de Zaragoza, con una superficie de: 120.05 m<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: 17.15 m con calle Villa de Allende, al sureste: 7.00 m con calle Villa de Allende, al noreste: 17.15 m con lote 1, al noroeste: 1.50 m con Cerrada Villa de Allende y 5.00 m con lote 6.

**HECHOS**

Con fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y cuatro por conducto de JORGE SANCHEZ GARCIA, en calidad de subrogatario y apoderado legal de los codemandados adquirió la propiedad del lote de terreno descrito en el inciso A) mediante contrato de donación de DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A., ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., manifestando bajo protesta de decir verdad que el lote descrito lo ha venido poseyendo en calidad de propietario desde mil novecientos noventa y cuatro, posesión que por otra parte ha sido en forma continua, pacífica de buena fe, pública e ininterrumpida, haciéndole las mejoras con que actualmente cuenta el citado predio, por mi propio peculio, así como también ha sufragado las cargas fiscales y demás que se harán generados, y por ende manifiesta que ha adquirido la propiedad solicitándose con ello se declare así jurídicamente.

Y se les hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.174 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación. Así como en el Boletín Judicial, Atizapán de Zaragoza, a los dos días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1431-A1.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

ESTEBAN FERNANDEZ.

En los autos del expediente número: 121/05-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por OLMOS COLIN LEONILA, en contra de ESTEBAN FERNANDEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil cinco, ordenó emplazar por medio de edictos a ESTEBAN FERNANDEZ, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro la población donde se ubica este Tribunal, que lo es el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiéndose fijar copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.- La actora reclama en el juicio, vía ordinaria civil (usucapión), las siguientes prestaciones: A).- La declaración de la usucapión se ha consumado y que he adquirido, por ende, la propiedad de una fracción del lote de terreno marcado con el número cinco, de la Avenida del Puente número tres, Fraccionamiento Jardines del Molinito, Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyo predio tiene una superficie total de 137.05 (CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en siete metros cincuenta y cinco decímetros con Avenida del Puente, al sur: en siete metros cincuenta y cinco decímetros con propiedad de Moises Goñi, al oriente: en dieciocho metros quince decímetros con lote marcado con el número cuatro, al poniente: en dieciocho metros quince decímetros con lote marcado con el número seis, e inscriba en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 48, volumen 4, libro tercero, sección primera, de fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Para su publicación por tres veces dentro de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial.-Se expide a los seis días del mes de septiembre del dos mil cinco, en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica.

1431-A1.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
ZINACANTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 218/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RICARDO ARTEAGA CALIXTO, por su propio derecho, en contra de ARMANDO MAURICIO FABELA GONZALEZ, la Juez Civil de Cuantía Menor de Zinacantepec, México, dictó un acuerdo en fecha uno de septiembre del año dos mil cinco, en el cual ordenó anunciar la venta pública de los bienes embargados consistentes en:

1.- Una televisión marca Sanyo modelo AVM-2757, chasis número G5J-2757D, serial número V727D031890, de veintisiete pulgadas, con seis botones al frente, en regular estado de uso, 2.- Una televisión marca Mitsui, modelo MTV 200gs, serie número B30311103771, con siete botones al frente y entradas para audio y vídeo, en buen estado, sin comprobar su funcionamiento; 3.- Una vitrina de madera color caoba de aproximadamente un metro setenta de alto, con dos puertas en la parte superior, con cristal, en la parte inferior dos puertas y tres cajones de aproximadamente un metro veinte centímetros de frente, en buen estado, con una raspadura en el cajón de en medio, 4.- Una vitrina de madera de aproximadamente metro y medio de frente, un metro setenta centímetros de alto, cristal en la parte superior, dos puertas corredizas, dos puertas corredizas en la parte inferior y tres cajones. Para lo cual se señalan las trece horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes muebles embargados y valuados en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,795.00 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), anúnciese su venta y convóquese postores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado.

Dado en Zinacantepec, México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

3284.-9, 12 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

En el expediente número 558/2004 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANGEL CESAR PALENCIA PEÑA a través de sus endosatarios en procuración, en contra de JUANA MARIA GARCIA PICHARDO, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día veintisiete de septiembre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos, consistente en una sala constante de dos sillones y un taburete en color verde a cuadros en regular estado de uso, un comedor constante de mesa circular de madera con seis sillas y vitrina de dos piezas en la parte de arriba dos puertas con cristal, en la parte de abajo dos puertas y dos cajones, un librero de madera, con ocho entrepafios y dos puertas corredizas con un valor comercial de \$5,540.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos de este Juzgado.-Toluca, México, cinco días del mes de septiembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

3285.-9, 12 y 13 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el numeral 286/05-2, relativo a las diligencias de información de dominio promovidas por CARLOS EDUARDO GARCIA SANABRIA, respecto de la fracción de terreno ubicado en El Cornejal y reubicado actualmente en la Segunda Privada de Fresnos, de la Colonia Casa Blanca, Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.75 mts. con Mariano Peralta; al sur: 16.75 mts. con resto de la propiedad, al oriente: en 16.59 mts. con Vialidad de Segunda Privada de Fresnos, al poniente: en

16.59 mts. con el señor Galdino Peña Desales, con una superficie de: 277.88 metros cuadrados. La Juez Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó su publicación por dos veces con intervalos de dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en otro periódico local de mayor circulación.

Para que si alguna persona que se crea con mejor o mayor derecho, lo deduzca en términos de ley, también fijese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto del presente juicio.-Edictos que se expiden a los dos días del mes de septiembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario. Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

3287.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente número: 290/05, relativo al Juicio Procedimiento no Contencioso diligencias de información de dominio promovido por CARLOS EDUARDO GARCIA SANABRIA. Respecto del inmueble ubicado en El Cornejal y reubicado en la Segunda Privada de Fresnos, de la Colonia Casa Blanca, Metepec, México, con una superficie aproximada de 181.74 metros cuadrados y con las medidas y colindancias: al norte: en 16.75 metros, con resto de la propiedad, al sur: 16.75 metros con resto de la propiedad, al oriente: 10.85 metros con vialidad de Segunda Privada de Fresnos; al poniente: 10.85 metros con el señor Galdino Peña Desale. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

3288.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C: TERESA ROSAS VARGAS.

EXPEDIENTE: 387/05.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

C. JUAN JOSE RAMIREZ MACIAS, promoviendo el divorcio necesario, en contra de TERESA ROSAS VARGAS, demandando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en virtud de lo establecido por el artículo 252, 253 fracción XVIII, del Código Civil del Estado de México anterior al vigente; B).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. Fundándose en los hechos, preceptos y derecho que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio actual de la demandada, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente Juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra, de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.- En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinte de junio del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de acuerdos, Lic. Melesio E. Díaz Domínguez.-Rúbrica.

3293.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 592/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DOLORES ESPINOZA GONZALEZ, en contra de FELIPE DIAZ REYNA Y MARIA LUISA ESPINOZA GONZALEZ, por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil cinco, se señalaron las nueve horas del día veintisiete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en el presente asunto, consistente en: inmueble propiedad de FELIPE DIAZ REYNA Y MARIA LUISA ESPINOZA GONZALEZ, ubicado en: General Fernando González número 108, Colonia Valle Verde, municipio de Toluca, México, antecedentes: volumen 127, libro primero, sección primera, asiento 29941-14, de fecha 30 de noviembre de 1972, con las siguientes medidas y colindancias: al norte-noroeste: 11.59 metros, con lote 4, al sureste: 11.49 metros, con lote 6, al oriente-noreste: 10.40 metros, con calle tipo "A", al poniente-suroeste: 14.40 metros con limite del Fraccionamiento, con una superficie total de: 120 metros cuadrados, convocándose postores para que comparezcan al remate, al cuál deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, que es la cantidad de \$ 630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del artículo 761 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, de aplicación supletoria al Código de Comercio, con apoyo en el artículo 1411 del Código de Comercio.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en la tabla de avisos de éste Juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, dado en la Ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciada María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3298.-9, 19 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 523/05.  
PRIMERA SECRETARIA.

CRESCENCIO MIGUEL MARTINEZ BADILLO, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Xochipancho", ubicado en el número 316-1, de la calle Galeana, San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de sesenta y dos punto treinta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.10 m linda con Leodegario Martínez, al sur: 6.40 m linda con calle Galeana, al oriente: 11.30 m linda con José Martínez, al poniente: 10.40 m linda con Cruz Badillo Castro, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente ante este Juzgado, en base a los siguientes hechos: Manifiesta el promovente que desde hace más de diecinueve años esta en posesión como propietario ininterrumpidamente del predio antes descrito; que su posesión se deriva de la transmisión que le hizo la señora CRUZ BADILLO CASTRO, como consta con el contrato de compra venta de fecha

quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres que acompaña y que además dicho inmueble se encuentra registrado fiscalmente en la Receptoría de Rentas de este Municipio de Ecatepec, al corriente de pago, sin encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ecatepec de Morelos, diecisiete de junio del año dos mil cinco.-Primer Secretario, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

3282.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 707/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VICTOR TAPIA SOTO, en contra de ESTHELA REYES LOPEZ y otros, de quien le reclama las prestaciones: A.- La declaración en sentencia judicial ejecutoriada sobre la nulidad absoluta de la inscripción administrativa tramitada bajo el expediente número: 967/99, a favor de la señora ESTHELA REYES LOPEZ, misma inscripción que fue maquinada, fraudulenta y dolosamente tramitada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, así como ante el Director General del Registro Público de la Propiedad, ambos del Estado de México, respecto del inmueble que se encuentra dividido en dos fracciones por la carretera que conduce de Valle de Bravo a Toluca, (via Saucos), y que se encuentra ubicado en el kilómetro 61.5 de dicha carretera, en la Rancharía de San Ramón, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, México, con las medidas, colindancias y superficie de las dos fracciones de terreno que en dicha inscripción administrativa se consigna, las que solicito se tengan por reproducidas en el presente apartado por economía procesal. B.- La cancelación total de la inscripción de la resolución en la que se declara procedente la inscripción administrativa identificada con el expediente número 967/99 solicitada por ESTHELA REYES LOPEZ, inscripción que obra bajo el asiento 514-967, volumen 51, del libro primero, sección primera de fecha trece de junio del dos mil. C. La declaración judicial en sentencia ejecutoriada de que el suscrito actor tengo el pleno dominio y propiedad sobre el predio rústico denominado San Ramón, ubicado en términos del municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 67 hectáreas, 22 áreas y 50 centurres de monte, y que por estar ocupando la ahora demandada Esthela Reyes López, indebidamente una superficie aproximada de 3039.91 metros cuadrados y que identifica dicha demandada como segunda fracción, se condene a la misma a la desocupación y entrega de dicha fracción de terreno con todos sus frutos y accesiones, concretamente una casa habitación que ha construido sobre dicha fracción de terreno, misma fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 147.14 m y linda con canal de riego, al sur: 165.00 m en una línea curva, colindando con carretera Valle de Bravo a Toluca, via Saucos, al poniente: 25.87 m y linda con José Reyes López. D).- La declaración en sentencia judicial ejecutoriada de la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, celebrada por la señora CARLOTA REYES LOPEZ como vendedora y la ahora codemandada ESTHELA REYES LOPEZ, como compradora respecto del terreno que se menciona en dicho contrato de compraventa, el cual consta de dos fracciones, la primera con una superficie de 21,000.00 metros cuadrados y la segunda de 3,039.91 metros cuadrados con las medidas, colindancias y superficie que ahí se consignan y cuya nulidad absoluta deberá ser declarada por haberse celebrado tal acto jurídico de compraventa al margen del derecho, de mala fe, de forma fraudulenta, maquinada y dolosa por parte de dichas contratantes y por haber consensado el ya citado contrato privado de compraventa con ilicitud en el objeto, en atención a que la

vendedora CARLOTA REYES LOPEZ, vendió algo ajeno, es decir, el inmueble materia de la operación en concreto la segunda fracción de terreno ya mencionada en ningún momento perteneció en propiedad a dicha enajenante, por corresponder la misma al predio denominado "San Ramón", el cual es de mi propiedad, como así lo acredito en términos de la escritura pública de propiedad y la cual ya hizo mérito en la fracción marcada con el inciso C). D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio dada la temeridad y mala fe con que ostenta la posesión dicha demandada. Del Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, las siguientes prestaciones: A.- La declaración en sentencia judicial ejecutoriada sobre la nulidad absoluta de la inscripción administrativa tramitada bajo el expediente número 967/99 a favor de la codemandada ESTHELA REYES LOPEZ, misma inscripción que fue maquinada, fraudulenta y dolosamente, tramitada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, así como ante el C. Director General del Registro Público de la Propiedad, ambos en el Estado de México. B.- La cancelación total de la inscripción de la resolución en la que se declara procedente en inscripción administrativa solicitada por ESTHELA REYES LOPEZ, respecto del inmueble que se encuentra dividido en dos fracciones por la carretera que conduce de Valle de Bravo a Toluca, via Saucos, que se encuentra ubicado en el kilómetro 61.5 de dicha carretera en la rancharía de "San Ramón", municipio y Distrito de Valle de Bravo, mismo inmueble cuya inscripción se hizo en el libro primero, sección primera, volumen 51, partida número 514 de fecha trece de junio del dos mil. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha doce de agosto del dos mil cinco, ordenó se emplazara a la demandada ESTHELA REYES LOPEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta.

Valle de Bravo, México, a treinta y uno de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3297.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

UBICA BIENES RAICES, S.A. DE C.V. Y FINA ARRENDA, S.A. DE C.V.

Se hace saber que en los autos del expediente número 471/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por VICTOR TAPIA SOTO en contra de UBICA BIENES RAICES, S.A. DE C.V., FINA ARRENDA, S.A. DE C.V. Y DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, S.A. de quienes demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada de la usucapión a favor del promovente del predio ubicado en la Rancharía de Tenantongo y denominado El Potrero, con una superficie de 40-86-90 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 985.00 m con terrenos de Filemón Guadarrama; al sur: 1,000.00 m con propiedad de Benjamín Torres; al oriente: 430.00 m con Arnulfo



Reyes; y al poniente: 440.00 m con terrenos de María de Jesús Guadarrama; B).- La cancelación total de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 457-304, volumen 41, libro primero, sección primera, de fecha 24 de marzo de 1992, a nombre de la demandada UBICA RAICES, S.A. DE C.V.; C).- La inscripción a nombre del promovente, respecto del inmueble motivo del presente juicio; D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que con fecha 15 de noviembre de 1984, siendo esto en pleno día, de mutuo propio y a la vista de varios vecinos del lugar entré a poseer el bien inmueble urbano descrito en el inciso a) en líneas que anteceden, y a partir de ese día detengo la posesión de manera individual que tuvo una causa diversa de la que origina la posesión derivada en calidad de dueño sobre dicho predio, esto es, que tiene más de diez años poseyendo el mismo, siendo que es el término de diez años de posesión que exige el artículo 912, fracción III, del Código Civil abrogado, dado que dicha posesión lo es de mala fe, y concretamente tiene dieciocho años poseyéndolo, y a partir de dicha fecha y hasta la actualidad nadie le ha reclamado tal posesión, la cual ha sido además en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua, ininterrumpida y de mala fe, siendo que es del conocimiento de los vecinos del lugar, además como actos de posesión ha sembrado maíz, también dicho inmueble cuenta con caballerizas donde tiene un número aproximado de caballos, así como vacas, gallinas, y ha cultivado diversos productos como flores de agapandos, papa, avena. De igual manera desde el año de 1994 en que inició el programa PROCAMPO y habiendo realizado el censo de propietarios de la zona, se le concluyó como propietario del inmueble denominado EL POTRERO, también conocido como RANCHO SANTA ELENA..." Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, ordenó emplazar a las codemandadas UBICA BIENES RAICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FINA ARRENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en el lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a las codemandadas que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Valle de Bravo, México, diecinueve de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3296.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 367/2005.

IGNACIO GOMEZ ROMERO.

REYNALDO REYES GOMEZ PILON, MARINA ESPERANZA BAÑOS, promueven por su propio derecho y le demandan las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva y adquisitiva por usucapón, respecto del bien inmueble identificado como "RONDALCO", ubicado en calle Libertad ahora número uno, anteriormente sin número, perteneciente al poblado de Santa María, municipio de Chiconcuac, Estado de México, inmueble que se detalla en el hecho uno de este escrito inicial. 1).- Con fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, celebramos contrato privado de compraventa con el C. IGNACIO

GOMEZ ROMERO del bien inmueble consistente en la fracción de terreno ubicado en calle Libertad anteriormente sin número ahora número uno, de la Comunidad de Santa María, municipio de Chiconcuac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.40 m y linda con propiedad federal (Iglesia); al sur: 25.95 en dos líneas de poniente a oriente la primera de 4.45 m y la segunda de 21.50 ambas lindan con la señora María Elvia Gómez Piñón; al oriente: 10.65 m y linda con calle Libertad; al poniente: 11.56 m y linda con sucesión Bernardo Zacarías, haciendo una superficie total aproximada de 276.36 metros cuadrados. La Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto de fecha tres de agosto del año dos mil cinco, ordena llamarlo a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones, defensas que a su interés convengan así mismo fijese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente, prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fija en los estrados de este juzgado.

Texcoco, México, a 9 de agosto del año 2005 dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

3300.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 879/2003.

DEMANDADO: JORGE VILCHIS ROJAS.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE REVOCACION DE DONACION POR INGRATITUD.

AGUSTINA ROJAS CRUZ VIUDA DE VILCHIS, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: 1.- La nulidad y revocación por ingratitud de la donación celebrada en fecha 3 de agosto del año 1999, entre la actora y su hijo JORGE VILCHIS ROJAS. 2.- La cancelación de la escritura pública en que se otorga la donación así como la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, de la donación amparada en la escritura pública 25,965 veinticinco mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público 14, Licenciado LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, actualmente Notaria Número 96, de fecha tres de agosto de 1999, volumen 515, folio 032, misma que contiene el contrato de donación pura y simple a título gratuito, celebrada entre AGUSTINA ROJAS CRUZ como donante y JORGE VILCHIS ROJAS como donatario. 3.- En su oportunidad y previos los trámites de ley, declarar a la actora como única y legítima propietaria del bien inmueble ubicado en calle Chiapanecas número 242, de la Colonia Benito Juárez, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, una vez declarada la revocación de donación. 4.- El pago de las cantidades que JORGE VILCHIS ROJAS a recibdo por concepto de rentas hasta la terminación del presente juicio, así como los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no

comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1262-B1.-9, 23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del expediente 543/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre liquidación de copropiedad, promovido por NEOFITO CONTRERAS GOMEZ Y FELIX VIRGILIO CONTRERAS GOMEZ en contra de GALDINO CONTRERAS GOMEZ, se ordena sacar a remate el inmueble ubicado en la calle Costañas número 273, lote once, de la manzana doscientos ochenta y uno, de la Colonia Benito Juárez (antes Aurora), del municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, con una superficie total de 152.53 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 10; al sur: 17.00.00 m con lote 12; al oriente: 8.95 m con lote 37; al poniente: 9.00 m con calle Costañas; el Licenciado GASTON LUIS FONSECA BENITEZ, Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las nueve horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., y el precio de dicha venta judicial deberá ser repartido en partes iguales entre los actores y el demandado, quedando a salvo el derecho del tanto de todos ellos, para que lo hagan valer en su oportunidad de la almoneda.

Publicación de edictos que se hará por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y Boletín Judicial. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a treinta y uno de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1263-B1.-9 septiembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

**PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON,  
SOCIEDAD ANONIMA**

ARTURO SOLANO REUL, por su propio derecho le demanda en el expediente número 466/05, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del departamento V04 (atrás) de la casa dúplex 01, tipo (601) del edificio dúplex 01, lote 54, condominio 22, de la manzana 59, del Fraccionamiento Bosques de Aragón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: parte baja no: al norte: 4.025 m con jardín del propio departamento V04-01; al oriente: 0.60 m con el mismo jardín; al norte: en 2.10 m con el mismo jardín; al oriente: en 0.60 m con el patio del propio departamento V04-01; al oriente: en 3.80 m con el patio del departamento V03-01; al sur: en 2.10 m con el departamento V03-01; al oriente: en 2.45 con departamento V03-01; al sur: en

1.05 m con el departamento V03-01; al sur: en 1.10 m con el pórtico de acceso del propio departamento V04-01; al sur: en 1.875 m con área común abierta; al poniente: en 7.40 m con lote 21 de la misma manzana; abajo 38.93 metros cuadrados, con el terreno; planta alta: al norte: en 4.25 m con vacío del jardín del propio departamento V04-01; al oriente: en 0.30 m con el mismo vacío; al norte: en 1.60 m con el mismo vacío; al oriente: en 0.90 m con vacío del patio del propio departamento V04-01; al oriente: en 3.80 m con vacío del patio del departamento V03-01; al sur: en 2.10 m con el departamento V03-01; al oriente: en 2.45 m con departamento V03-01; al sur: en 2.10 m con departamento V03-01; al sur: en 1.875 m con vacío del área común abierta; al poniente: en 7.40 m con lote 21 de la misma manzana, arriba 39.70 m2, con azotea general, área abierta de uso común jardín y patio; al norte: en 8.00 m con límite de fraccionamiento; al oriente: en 3.725 m con lote 55 de la misma manzana; al sur: en 1.875 m con patio del departamento V03-01; al poniente: en 0.52 m con el propio departamento V04-01; al sur: en 2.10 m con el propio departamento V04-01; al poniente: en 0.60 m con el propio departamento V04-01; al sur: en 4.025 m con el propio departamento V04-01; y al poniente: en 2.525 con lote 21 de la misma manzana. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta ciudad así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1264-B1.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ELIZABETH ARREDONDO JACOME, expediente número 530/2002, la C. Juez Trigesimo Quinto Civil del Distrito Federal, dictó dos autos de fechas treinta de junio y treinta de agosto ambos del año dos mil cinco, que en su parte conducente dicen: "... Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en la casa marcada actualmente con el número 235, de la calle de Colorines y terreno sobre el cual esta construida que es el lote número veintinueve, de la manzana cuarenta y seis, del Fraccionamiento "Unidad Coacalco", conocido comercialmente como "Villa de las Flores", ubicado en el municipio de Coacalco, distrito de Tlalnequatl, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día seis de octubre del año dos mil cinco, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 685,000.00 M.N. (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y con el cual se conformó la actora, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado, dado que con su venta no se cubre el monto de las cantidades líquidas a cuyo pago fue condenado el demandado en la sentencia definitiva dictada en autos, con apoyo en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del

inmueble mediante certificado de depósito expedido por el BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles, asimismo procedáse a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, con fundamento en el artículo 572 del Código invocado, y dado que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el municipio de Coacoico, Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los tableros de su juzgado, la Receptoría de Renta de dicha entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados, facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto, para lo cual, proceda la Secretaría de Acuerdos correspondiente a certificar las fechas en que se deberá realizar la publicación de los edictos ordenados, las cuales son las siguientes la primera el día nueve y la segunda el día veintiséis ambas de septiembre del año dos mil cinco, previéndose a la parte actora para exhiba certificado de libertad de gravámenes actualizado, con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles y bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo no se llevará a cabo el remate.

México, D.F., a 05 de septiembre del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Manuel Alfonso Cortés Bustos.-Rúbrica.

1433-A1.-9 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 298/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por EVELIA MURO TALAVERA, en contra de JOSE LUIS CAMARILLO MAGAÑA Y LA ROMANA, S.A., el Juez dictó lo siguiente:

Tlalnepantla, Estado de México, primero de agosto del año dos mil cinco.

A sus autos el escrito que presenta EVELIA MURO TALAVERA, en la calidad que aduce. Visto su contenido y el Estado Procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese y emplácese a juicio a los demandados, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta. Notifíquese. Así lo acordó y firma la Licenciada Susana Herrera Torres, Juez Primero de lo Civil de Tlalnepantla, México, que actúa en forma legal con Secretario.-Doy fe.

Extracto de las prestaciones reclamadas la demanda interpuesta por EVELIA MURO TALAVERA, en contra de JOSE LUIS CAMARILLO MAGAÑA Y LA ROMANA S.A.

La declaración judicial de que adquirió la propiedad y dominio del inmueble ubicado en la calle de Atenco número 8-A (lote NE10 E11, manzana 49), colonia la Romana, de esta ciudad,

por la vía de usucapión, esto es, por prescripción positiva, inmueble que tiene una superficie de 171 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con la calle de Atenco; al sur: 9.00 metros con propiedad particular; al oriente: 19.00 metros con lote 8-B, al poniente: 19.00 metros con el lote 8, Así como la cancelación de los antecedentes registrales del mismo y su inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla. Dado en el local de este juzgado el día once de agosto del dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.  
3275.-9, 21 y 30 de septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 297/05, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por LAURA MARCIAL ALVAREZ, en contra de FROILAN GONZALEZ MARTINEZ, demandando de este último el divorcio por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, para lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado, la custodia definitiva de sus menores hijos de nombres EDGAR FEDERICO, KARLA PATRICIA Y MONSERRAT de apellidos GONZALEZ MARCIAL y la terminación de la sociedad conyugal; fundándose para ello en el hecho del abandono de la promovente y de sus menores en fecha veintiocho de diciembre del año dos mil, que hizo el demandado FROILAN GONZALEZ MARTINEZ, hacia su cónyuge y actora LAURA MARCIAL ALVAREZ, en el domicilio donde ahora radica esta última; se ordenó girar oficios a las Autoridades Municipales, a la Policía Ministerial de Coatepec Harinas, México y al Presidente de la Junta Distrital Ejecutiva número treinta y cinco de Tenancingo, México, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha agosto doce del año en curso, ordenando notificar por edictos al demandado FROILAN GONZALEZ MARTINEZ, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este Juicio, apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el mismo en su rebeldía. Fijese una copia en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Tenancingo, México, agosto diecinueve del año dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Geldis.-Rúbrica.  
3276.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 694/02, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOEL SOLIS CRUZ, en contra de MARIA DEL CARMEN ROJAS GARCIA, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Licenciado JOSE LUIS SANCHEZ NAVARRETE, señaló las diez horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble nave industrial ubicado en calle Emiliano Zapata número setenta y nueve en el Carmen Totoltepec, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 56.50 metros y colinda con Isabel Romero Noria; al sur: 56.50 metros y colinda con Francisco Jardón Hernández; al oriente: 22.00 metros y colinda con Guillermo Alud y al poniente: 22.00 metros y colinda con calle Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 1,243 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México y cuenta con los siguientes datos

registrales, inscrito en el Volumen 421, Libro Primero, Sección Primera, Partida 372, de fecha veinte de octubre del dos mil a nombre de JOEL SOLIS CRUZ. Por lo tanto anúnciese su venta y convóquese postores, mediante la publicación a través de los edictos respectivos por una sola vez en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este H. Juzgado así como en la tabla de avisos del Juzgado Civil competente de Toluca, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), edicto que se expide el día veintitrés de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.  
3277.-9 septiembre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el expediente número 421/1997, se encuentra radicado ante este Juzgado el juicio de divorcio necesario, promovido por REYES GUTIERREZ HORTIALES, contra JOSEFINA LOPEZ REBOLLAR, (incidente de liquidación de sociedad conyugal). Por presentada a JOSEFINA LOPEZ REBOLLAR, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 758, 759, 760, 761, 762, 763 y 764 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las doce horas del día once de octubre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, por lo tanto anúnciese su venta mediante edictos que se publiquen por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación de esta Entidad, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado correspondiente, sin que medie menos de siete días en la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo como postura legal la cantidad en que fue valuado el inmueble mencionado por el perito valuador menos el diez por ciento de su valor, es decir la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS que fue el precio valuado, menos la deducción del diez por ciento el cual nos da la cantidad de CIENTO SEIS DOSCIENTOS PESOS, 00/100 M.N. en virtud de la deducción indicada, por lo que se convocan postores, en la inteligencia de que si no hubiere postura legal se citará a una tercera en términos del artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles no reformado, tomando en consideración que las medidas y colindancias del inmueble materia ubicado en calle Iturbide número trece, colonia Tlalpipinca, Cocotitlán, Estado de México, denominado Tlaquepan, con una superficie de 98.56 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: al norte: 12.40 metros con callejón particular; al sur: 12.40 metros con Magdalena Castillo; al oriente: 8.00 metros con María Gutiérrez Hortiales; al poniente: 7.90 metros con calle Agustín Iturbide, procédase al remate de dicho inmueble en términos del auto de dos de septiembre del dos mil cinco. Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado correspondiente. Dado en Chalco, México, a los cinco días de septiembre del dos mil cinco.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

3279.-9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

CONSTRUCTORA LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA Y JORGE ALCANTARA MARTINEZ.

JOSE SILVA REBOLLO, por su propio derecho, demanda a CONSTRUCTORA LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA Y JORGE ALCANTARA MARTINEZ, en el expediente marcado con el número 630/02, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), respecto del lote siete, de la manzana diecisiete "W", Poniente de la calle Zacatecas, sin número oficial, del Fraccionamiento Valle de Ceylán, Tlalnepanitla, Estado de México; cuyas medidas y

colindancias son las siguientes: al norte: en 20.00 metros con lote seis; al sur: en 20.00 metros con lote ocho, al oriente: en 10.00 metros con calle Zacatecas; al poniente: en 10.00 metros con lote treinta, la fracción del terreno tiene una superficie de 200 metros cuadrados.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los codemandados CONSTRUCTORA LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA Y JORGE ALCANTARA MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a dichos codemandados por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Iztacala o centro de Tlalnepanitla, México, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los seis días del mes de septiembre del dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

3280.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 426/05, MA. CONSUELO SOTO BENITEZ, promueve diligencias de información de dominio, respecto de una fracción de terreno ubicado en la calle de Independencia Sur 232-A, en Capultitlán, municipio de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 12.30 metros con Gloria Castro viuda de León, al sur: 12.30 metros con José Urbina; al oriente: 5.30 metros con calle Independencia, al poniente: 5.30 metros con Gloria Castro viuda de León, con una superficie de 69.19 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, Toluca, México a veintiséis de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

3289.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil cinco, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INTERNACIONAL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de JESUS FERNANDO CASTAÑEDA HOLGUIN Y OTRA, con número de expediente 436/97. La C. Juez Sexto de lo Civil, señaló las diez horas con treinta minutos del día seis de octubre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto al departamento 404 del edificio Bugambilia, del Conjunto Habitacional Bugambilia marcado con el número oficial 13 de la calle Amanalco, terreno que ocupa lote nueve a catorce, de la manzana dieciséis, colonia la Romana, en el municipio del Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, inmueble que tiene la superficie, medidas y colindancias que se encuentran detallados

en autos. Sirviendo de base para el remate, la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. precio más alto de avalúo, siendo postura legal la totalidad del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces en: Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Agustín Isidro Domínguez Ortiz.-Rúbrica.

1433-A1.-9 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1038/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO JESUS BARRIOS RIVAS, en contra de GILBERTO GARCIA MANRIQUE. Se señalan las catorce horas del día cinco de octubre del año dos mil cinco para que se lleve a cabo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en: lote dos, departamento trescientos uno, edificio C. manzana K, Tepalcapa, Infonavit, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número cien, volumen trescientos ocho, libro uno, sección primera de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado. Cuautitlán Izcalli, estado de México, veinticinco de agosto del dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

1434-A1.-9, 14 y 21 septiembre.

**JUZGADO 12º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número: 643/2002, Primera Secretaría relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por GENERAL MILLS DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAMON DIAZ PARTIDA, el Juez dictó un auto:

ACUERDO.-Huixquilucan, México, catorce de julio de dos mil cinco.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1377 y 1390 del Código de Comercio, en relación con los artículos 758, 763, 764, 766, 768 a 770 del abrogado Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan las once horas del día veintidós de septiembre de dos mil cinco, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en una vivienda ubicada en calle Lava, número 22, de INFONAVIT LOS SAUCES, de la Ciudad de Tepic, Nayarit, actualmente vivienda marcada con el número veintidós de la calle Lava, sobre el lote de terreno cinco de la manzana siete, de la Unidad Habitacional Los Sauces, con una extensión superficial de noventa metros cuadrados, sirviendo de base para el remate de dicho bien la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio total según la cláusula quinta del convenio exhibido por las partes ratificado y elevado a la categoría de cosa juzgada, como se advierte del auto de fecha veintidós de octubre de dos mil tres; consecuentemente, debiéndose publicar los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, debiéndose publicar en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, asimismo, al advertir que el inmueble se encuentra

ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, en relación con el artículo 763 del referido Código Procesal, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez competente en materia civil de Tepic, Nayarit, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, debiéndose publicar en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos o puerta de dicho Juzgado, mediante siete días entre la última publicación del último edicto y la Almoneda de Remate, consecuentemente convóquese postores y cítese a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de Nayarit, y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación del último edicto y la fecha de almoneda de remate, se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los diez días de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

1384-A1.-31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil cinco, dictado en el expediente número: 236/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN PEÑALOZA MEDINA, en contra de MA. DE JESUS PALACIOS SANCHEZ, la Jueza Quinto de lo Familiar de Toluca, México, Maestra en Administración de Justicia MA. CRISTINA MIRANDA CRUZ, ordenó se emplazase por medio de edictos a MA. DE JESUS PALACIOS SANCHEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer se seguirá el Juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo, que JUAN PEÑALOZA MEDINA le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al accionista con la demandada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil.

B).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

Lo anterior basado en los siguientes hechos: Que el nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno contrajo matrimonio con MA. DE JESUS PALACIOS SANCHEZ, estableciendo su domicilio conyugal en Centro Santa Juana sin número en Almoloya de Juárez, México, de dicha unión procrearon tres hijos de nombres LEON, MARIA DEL CARMEN Y JOSEFINA DE APELLIDOS PEÑALOZA PALACIOS, todos mayores de edad, la señora MA. DE JESUS PALACIOS SANCHEZ, vivió con el accionante hasta el mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que abandonó el hogar conyugal sin causa justificada, sin saber en la actualidad donde se pueda localizar.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide el presente en Toluca, México, el día veintinueve de agosto de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

3130.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

Exp. 1232/111/2005, LEODEGARIO FIERROS ZARAGOZA, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno que se encuentra ubicado en la calle del Laurel número 8, Loma Bonita, municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Estado de México, que mide y linda: al norte: 39.60 m con calle del Laurel; al sur: dos líneas de 19.50 con calle Amado Nervo y 24.75 m con María Primitiva Gómez; al oriente: 45.02 m con avenida Chapultepec; al poniente: 22.40 m con avenida Caltepec, y 25.90 m con María Primitiva Gómez; al nororiente: 3.80 metros con calle del Laurel y avenida Chapultepec.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 1 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3286.-9, 14 y 20 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

Expediente 871/151/05, PABLO SANCHEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 43.25 m y colinda con camino nacional, al sur: 43.25 m y colinda con el señor Nicandro Romero; al oriente: 17.20 m y colinda con señora Altagracia Pérez Guerrero; al poniente: 17.20 m y colinda con zarja y con terreno del señor Vicente Valencia. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 743 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 5 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3281.-9, 14 y 20 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTOS**

Exp. 8422/516/2005, JOSE MARCOS MEDINA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mariano Zúñiga No. 207, Col. Hípico, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.50 m con Fidel Montes Domínguez, al sur: 14.50 m con Margarita Carta Lujá, al oriente: 10.00 m con calle Mariano Zúñiga, al poniente: 10.00 m con Florentino Arzate. Superficie aproximada de: 145.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3291.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 8423/517/2005, ADELAIDO DOTOR GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Paseo de San Isidro S/N, Barrio Santiaguito, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 m con calle Paseo de San Isidro, al sur: 20.00 m con Sra. Elena Vda. De Gutiérrez, al oriente: 50.00 m con Oswaldo Tapia, al poniente: 50.00 m con Adelaido Dotor Gutiérrez. Superficie aproximada: 1,000.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3292.-9, 14 y 20 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE EL ORO  
EDICTO**

Exp. 729/70/05, PASCUAL HERNANDEZ PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje "El Tejocote" en el Barrio de Bombatevi, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 42.00 m con Bernabé Hernández Pascual, al sur: 35.50 m con la señora Ma. Guadalupe Madariaga Colín, al oriente: 62.60 m con terreno de la señora Ma. Guadalupe Madariaga Colín, al poniente: 24.55 m con dos líneas siendo la primera de: 10.45 m y la segunda de: 36.40 m con terreno de Inés Ruiz Mondragón. Superficie aproximada: 2,733.88 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 2 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

066-C1.-9, 14 y 20 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTOS**

Exp. 447/127/2005, METEPEC TECHNOLOGY PARK, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Toluca Tenango Km. 14.5, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 35.00 m con Felipe Reyes; al sur: 35.00 m con David Manjarrez; al oriente: 73.60 m con Luis Núñez; al poniente: 73.00 m con Francisco Vilchiz. Superficie aproximada de 2,573.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 3 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. Maria Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3283.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 694/199/2005, METEPEC TECHNOLOGY PARK, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Tlapexco, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 61.00 m con Isabel González, 18.30 m con Lic. Alejandro Zendejas M.; al sur: 56.00 m con camino a Tlapexco, 13.30 m con Lic. Alejandro Zendejas M.; al oriente: 94.50 m con José Orozco, 123.00 m con Juan Flores; al poniente: 122.00 m con Alejandro Zendejas M., 82.20 m con Alejandro Zendejas M. Superficie aproximada de 12,760.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 19 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3283.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 444/124/2005, METEPEC TECHNOLOGY PARK, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje Tlapexco, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 44.15 m con Alejandro Zendejas Maya; al sur: 44.15 m con Carlos César; al oriente: 30.50 m con Carlos César; al poniente: 30.50 m con Jesús Alvarez Camacho. Superficie aproximada de 1,346.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 3 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3283.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 445/125/2005, METEPEC TECHNOLOGY PARK, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje Tlapexco, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 32.10 m con David Manjarrez; al sur: 32.10 m con camino Tlapexco; al oriente: 235.15 m con Felipe Flores; al poniente: 235.15 m con Jovita Solano. Superficie aproximada de 7,548.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 3 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3283.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 449/129/2005, METEPEC TECHNOLOGY PARK, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de San Antonio la Isla, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 36.78 m con Isabel García; al sur: 36.78 m con David Manjarrez y Clemente Reyes; al oriente: 77.00 m con Valente Calvo Manjarrez; al poniente: 77.00 m con Rebeca Vázquez Posadas. Superficie aproximada de 2,830.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 3 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3283.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 446/126/2005, METEPEC TECHNOLOGY PARK, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de San Antonio la Isla, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 36.78 m con Rebeca Vázquez Posadas; al sur: 36.78 m con Isabel Torres García; al oriente: 77.00 m con Valente Calvo Manjarrez; al poniente: 77.00 m con Rebeca Vázquez Posadas. Superficie aproximada de 2,830.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 3 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3283.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 448/128/2005, METEPEC TECHNOLOGY PARK, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Las Cuchillas", municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 47.00 m con Fidel César Torres; al sur: 41.00 m con Elías Torres, 41.00 m con Sara Estrada; al oriente: 252.00 m con Francisco González y Fidel César Torres; al poniente: 151.00 m con Elías Torres y David Manjarrez Sanjuan. Superficie aproximada de 7,996.67 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 3 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3283.-9, 14 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 23,658, de fecha nueve de agosto del año dos mil cinco, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GABINO MARTINEZ MIRANDA, a solicitud de los señores ARTURO, JORGE, AGUSTIN, REBECA IGNACIA, AGUSTIN, MINERVA Y RAMON FELIPE, todos de apellidos MARTINEZ AGUAYO, en su carácter de únicos y universales herederos.

Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx., a 15 de agosto de 2005.

Atentamente

Lic. Enrique Sandoval Gómez.-Rúbrica.

1432-A1.-9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 23,305, de fecha 15 de junio del año dos mil cinco, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA NOLASCO BLANCAS, a solicitud de los señores ANTONIO, LEONARDO, BEATRIZ, JULIETA, PEDRO, MARTIN, JOSE CRUZ, CLEOTILDE, CENORINA, MARIA TRINIDAD Y MARGARITA, todos de apellidos PEREZ NOLASCO, en su carácter de únicos y universales herederos.

Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx., a 15 de agosto de 2005.

Atentamente

Lic. Enrique Sandoval Gómez.-Rúbrica.

1432-A1.-9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 23,645, de fecha ocho de agosto del año dos mil cinco, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARGARITA AGUAYO PEREZ, a solicitud de los señores ARTURO, JORGE AGUSTIN, REBECA IGNACIA, AGUSTIN, MINERVA Y RAMON FELIPE, todos de apellidos MARTINEZ AGUAYO, en su carácter de únicos y universales herederos.

Cuautilán Izcalli, Edo. Méx., a 15 de agosto de 2005.

Atentamente

Lic. Enrique Sandoval Gómez.-Rúbrica.  
1432-A1.-9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 23,304, de fecha quince de junio del año dos mil cinco, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUSTAVO GALLARDO MOTA, a solicitud de la señora ANTONIA BARAJAS LOPEZ Y JOSE LUIS GALLARDO BARAJAS, en su carácter de únicos y universales herederos.

Cuautilán Izcalli, Edo. Méx., a 24 de junio de 2005.

Atentamente

Lic. Enrique Sandoval Gómez.-Rúbrica.  
1432-A1.-9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 29,928, de fecha quince de agosto de dos mil cinco, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor GUILLERMO PEDRO GUTIERREZ Y SORIANO (también conocido como GUILLERMO PEDRO GUTIERREZ SORIANO, en la cual los señores MARIA DE LOURDES GUTIERREZ PAZ, VICTOR MANUEL GUTIERREZ PAZ, GUILLERMINA YOLANDA GUTIERREZ Y PAZ (también conocida como GUILLERMINA YOLANDA GUTIERREZ PAZ) Y JUAN ALFONSO GUTIERREZ PAZ, manifiesta la aceptación de herencia y la primera el cargo de albacea, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 22 de agosto de 2005.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.  
Notario Público No. 106  
Estado de México.

1432-A1.-9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 50,207 de fecha 30 de mayo del año 2005, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a

bienes del señor URBANO JUAREZ PEREZ, a solicitud de la señora JUANA SANCHEZ RIVERA y los señores VIRGINIA, CARMEN, ALFONSO, ESTEBAN, ABEL, ALEJANDRO, GUADALUPE Y GUSTAVO de apellidos JUAREZ SANCHEZ, en su carácter de descendientes directos en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y los documentos que acreditan el matrimonio y el entroncamiento de la señora JUANA SANCHEZ RIVERA y los señores VIRGINIA, CARMEN, ALFONSO, ESTEBAN, ABEL, ALEJANDRO, GUADALUPE Y GUSTAVO de apellidos JUAREZ SANCHEZ, así como los informes rendidos por el jefe del Archivo General de Notarías, el jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepanitla del Estado de México, así como también del Archivo General de Notarías y el Archivo Judicial ambos del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepanitla, México, a 1º de Septiembre del año 2005.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1432-A1.-9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 29,225 DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2005, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA CECILIA VEGA MUÑOZCANO DE MATA TAMBIEN CONOCIDA COMO MARGARITA CECILIA VEGA Y MUÑOZ CANO, CECILIA VEGA MUÑOZ CANO, CECILIA VEGA DE MATA Y CECILIA VEGA MUÑOZCANO, INSTITUIDA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL SEÑOR JUAN MATA ZOROLA Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTANDO LA SEÑORA CECILIA VEGA MUÑOZCANO DE MATA TAMBIEN CONOCIDA COMO MARGARITA CECILIA VEGA Y MUÑOZ CANO, CECILIA VEGA MUÑOZ CANO, CECILIA VEGA DE MATA Y CECILIA VEGA MUÑOZCANO, LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y EL CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 30  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1435-A1.-9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 60,707, volumen 1237, de fecha 1 de julio del año 2005, otorgada ante la fe del suscrito notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PEDRO ALVA HERNANDEZ, que otorgan la señora MARIA ROSA ESPINOZA ANGUIANO en su calidad de cónyuge supérstite y los señores LILIA ALVA ESPINOSA, MIGUEL ALVA ESPINOSA, PEDRO ALVA ESPINOSA, ROGELIO ALBA ESPINOSA, GUILLERMO PEDRO ALVA ESPINOSA, FRANCISCO JAVIER ALVA ESPINOSA, ALEJANDRO ALVA ESPINOSA, ESTELA ALVA ESPINOSA y FERNANDO ALEJANDRO ALVA ESPINOSA, en su calidad de descendientes directos del de cujus, como presuntos herederos, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código



de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores LILIA ALVA ESPINOSA, MIGUEL ALVA ESPINOSA, PEDRO ALVA ESPINOSA, ROGELIO ALBA ESPINOSA, GUILLERMO PEDRO ALVA ESPINOSA, FRANCISCO JAVIER ALVA ESPINOSA, ALEJANDRO ALVA ESPINOSA, ESTELA ALVA ESPINOSA y FERNANDO ALEJANDRO ALVA ESPINOSA, con fundamento en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JAVIER REYES DUARTE.-RUBRICA.  
NOTARIO INTERINO NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1259-B1.-9 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 15 de julio del año 2005.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 5,183 del volumen 120 del protocolo a mi cargo, de fecha 20 de junio del año dos mil cinco, correspondiente a la radicación intestamentaria de la señora SOLEDAD VARELA CORTES, dicha persona fue hija de los señores ALFREDO VARELA Y AURORA CORTES.

Sin más por el momento quedo de Ud.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1261-B1.-9 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

AGOSTO 25 2005.

Que por escritura número veintinueve mil trescientos catorce, de fecha dieciséis de junio del dos mil cinco, otorgada en el protocolo a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor OLIVERIO LEONARDO ESTRADA RUIZ, en la que los señores

GUDELIA ASTUDILLO VIVAR Y PEDRO, SEVERINO, JOVITA, FRANCISCO, IGNACIA ISABEL y JOSE TODOS DE APELLIDOS ESTRADA ASTUDILLO, en su carácter de presuntos herederos manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y expresaron su voluntad para tramitar notarialmente la sucesión intestamentaria de esté.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.  
NOTARIO 118 DEL ESTADO DE MEXICO ACTUANDO EN  
SUPLENCIA DEL LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL  
NOTARIO 42 DEL ESTADO DE MEXICO.

1260-B1.-9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 100 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 6,899 del Volumen CXL, de fecha 15 de Febrero del año de 2005, comparecieron ante mí los señores SERGIO GUILLERMO HORACIO VILCHIS TAPIA Y JOSE JORGE VILCHIS TAPIA, a efecto de Radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN TAPIA GARCIA, lo que hago saber de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.

Toluca, Méx., a 16 de Febrero de 2005.

EL NOTARIO PUBLICO No. 100

LIC. HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.-RUBRICA.  
3299.-9 y 21 septiembre.

**FE DE ERRATAS**

Del edicto 1054-B1, promovido por Ascención Soto Sotelo, con número de expediente 291/2005, publicado los días 1, 10 y 19 de Agosto del año en curso, en la siguiente colindancia.

DICE: y al poniente: 08.00 metros con lote 40,

DEBE DECIR: y al poniente: 08.00 metros con lote 40 y 41

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL  
PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"  
(RUBRICA).

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 6 de septiembre de 2005.

**C. MARIA MODESTA ANGELA GUMERSINDO.  
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de Prescripción Adquisitiva, que promueve el C. HUMBERTO MORALES ESCOBEDO, dentro del poblado de SAN FELIPE Y SANTIAGO, Municipio de JIQUIPILCO, Estado de México, en el expediente 643/05, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo diecinueve de octubre de dos mil cinco a las once horas con veinticinco minutos, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Jiquipilco, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9

LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ  
(RUBRICA).

3295.-9 y 26 septiembre.

**TEJAS GAS DE TOLUCA, S. DE R.L. DE C.V.**  
**TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL**

**PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NUMERO G/028/TRA/98**  
**GASODUCTO PALMILLAS-TOLUCA**

En cumplimiento al resolutive Segundo de la resolución número RES/161/2005, de fecha 11 de agosto de 2005, a las disposiciones 9.63 y 9.65 de la Directiva Sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural (la "Directiva") y de conformidad con la sección IX.3 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V., y demás disposiciones aplicables; Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V., publica la lista de tarifas aplicable a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Palmillas-Toluca, que corre de Palmillas, Querétaro a Toluca, Estado de México, mismas que entrarán en vigor el 21 de septiembre de 2005.

**LISTA DE TARIFAS**

Cargo	Tarifa	Unidad
A. Cargo por Capacidad.	18.1950	Peso por Gigacaloría
B. Cargo por Uso.	0.0000	Peso por Gigacaloría

México, D.F., 29 de agosto de 2005.

Fernando Calvillo Álvarez

Representante Legal  
(Rúbrica).

1436-A1.-9 septiembre.

**JUNTA ESPECIAL NUMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**  
**DEL VALLE CUAUTITLAN TEXCOCO**  
**TLALNEPANTLA, MEXICO**

EXPEDIENTE: J4/289/2003.

MAURO DOMINGUEZ PEÑALOZA Y/O

VS.

MARMOLES MONARCA, S.A. DE C.V. Y/O.

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL CINCO.-

**C O N V O C A T O R I A**

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha por la C. Presidenta de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, se hace saber que en el Juicio laboral al rubro citado se han señalado las **ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO**, para que tenga verificativo una audiencia de REMATE EN SU PRIMER ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE LOS REMEDIOS NUMERO 9, COLONIA SAN LUIS TLATILCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con los siguientes datos registrales: Partida 80, Volumen 1397, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 6 de febrero de 1998, Escritura 36355, con una superficie de 1750 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 35 metros con líneas de transmisión de luz y fuerza motriz, al sur: 35 metros con calle de Los Remedios, al este: 50 metros fracción restante del lote 10, oeste: 50 metros con lote 8, lote 9 y una pequeña fracción del lote 10, siendo el valor del bien inmueble embargado la cantidad \$4,700,000.00, que servirá para el remate respecto del Avalúo del bien embargado, será Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- En consecuencia se expide la presente Convocatoria, para que sea publicada en el Boletín Laboral, de esta junta, fijarse en los Tableros de la misma, en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México y en el periódico de mayor circulación del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, así como en el domicilio de la demandada MONARCA 2000, S.A. DE C.V., ALFONSO MEDINA MARTINEZ, con domicilio ubicado en CALLE DE LOS REMEDIOS NUMERO 9, COLONIA SAN LUIS TLATILCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, en donde fue requerida de pago.- Se extiende la presente para su publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 968 de la Ley Federal del Trabajo.

**C. Secretario de Acuerdos de la Junta Especial Número**  
**Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje**  
**Del Valle Cuautitlán Texcoco.**

Lic. María Dolores Nava Ramos  
(Rúbrica).

1436-A1.-9 septiembre.

**AEROLINEAS EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.  
PRIMERA CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Secretario del Consejo de Administración de Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V., debidamente facultado de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y con el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca por este medio a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el próximo viernes 30 de septiembre de 2005 en el domicilio social de la sociedad, a las 10:00 horas, a fin de discutir y adoptar resoluciones de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Discusión y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estados financieros de la Sociedad, tomando en cuenta el informe de los Comisarios, por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2004.
- II. Resolución sobre la aplicación de resultados del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004.
- III. Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y funcionarios.
- IV. Determinación de emolumentos que habrán de percibir los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- V. Discusión y aprobación, en su caso, de la capitalización de prima en favor de los accionistas de la Sociedad como resultado de la suscripción de acciones efectuada por el accionista Ammex Jet, LLC.
- VI. Discusión y aprobación, en su caso, de la formalización de un aumento de capital variable de la Sociedad.
- VII. Asuntos varios relacionados con los puntos anteriores.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán presentar los títulos representativos de sus acciones al momento de la celebración de la misma.

Toluca, Estado de México a 7 de septiembre de 2005.

Sr. José Luis Padilla Salinas  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
AEROLINEAS EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.  
(RUBRICA).

3294.-9 septiembre.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CHIMALHUACAN  
ESTADO DE MEXICO  
2003-2006**

**"2005. Año de Vasco de Quiroga: Humanista Universal"**

DEPENDENCIA: TESORERIA MUNICIPAL  
OFICIO: D 6 F Y T-/115/05  
ASUNTO: OFICIO DELEGATORIO DE FUNCIONES.

C. JOSE LUIS QUIROZ PEREZ  
JEFE DEL DEPTO. DE ESPECTACULOS  
DE H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACAN, MEXICO.

Con fundamento en las atribuciones que no confieren los artículos 87, 93, 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 2 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipal, el suscrito Contador Público Miguel Rivero Ortiz, le delego las siguientes atribuciones que se enumeran en el presente oficio.

Para el Departamento de Espectáculos debidamente constituido por acuerdo de cabildo de fecha 19 de agosto del año 2003, y fundándome en las disposiciones legales y formales que se estipulan en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87, 88, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 22 y 48 del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Chimalhuacán, Estado de México; 1, 2, 4, 13, fracción 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Chimalhuacán, delego funciones administrativas para el Departamento de Espectáculos que a quedado debidamente señalado y a cuyo titular se menciona, para que en mi nombre y representación inicie los procedimientos administrativos correspondientes a efecto de determinar y verificar el exacto cumplimiento que en materia de espectáculos corresponda a la Dirección de Finanzas, así como al Reglamento de Espectáculos Públicos del municipio de Chimalhuacán, así mismo para que resuelva los procedimientos administrativos que se promuevan en su departamento correspondiente, dicte y ejecute los acuerdos que sean necesarios para complementar las acciones que se le han conferido en general para que implemente las acciones legales y administrativas que sean necesarias a efecto de regular, controlar, verificar y determinar el debido cumplimiento de los causantes que le corresponda y que se encuentren dentro del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, así mismo como ejecutar las resoluciones que emita, imponiendo conforme a derecho las sanciones medidas de apremio que la Ley tiene debidamente establecidas, de igual manera se le faculta para delegar funciones en el personal que se encuentra adscrito a su departamento para cumplir debidamente sus funciones administrativas y procedimentales. Y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del Código de Procedimiento Administrativo, en vigor para el Estado de México, el presente oficio delegatorio de funciones deberá publicarse en la Gaceta del Gobierno Municipal.

ATENTAMENTE

C.P. MIGUEL RIVERO ORTIZ  
DIRECTOR DE TESORERIA Y FINANZAS  
(RUBRICA).

1265-B1.-9 septiembre.



Gobierno del Estado de México  
Procuraduría General de Justicia



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:26/2005  
ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO  
DE GARANTIA DE AUDIENCIA.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 26 de agosto de 2005.

**CLAUDIA PEREZ PALACIOS**  
DOMICILIO: CALLE PEDRO GUZMAN NUMERO 1,  
COLONIA EL POTRERO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA,  
ESTADO DE MEXICO.  
CODIGO POSTAL 52975.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política Federal; 38 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 45 inciso b) fracciones VIII y X del Reglamento de la Ley orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 129 fracción I inciso a), b), c), d), e) y f) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en debido cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil cinco, dictado por la suscrita Licenciada Adriana Alicia Barrera Ocampo, en funciones de Directora General Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México en el procedimiento administrativo número 26/2005 según registro existente en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Dirección General Jurídica y Consultiva, iniciado en alcance a los artículos 106, 113 y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que se encuentran elementos suficientes para presumir que ha incurrido en un responsabilidad administrativa y a efecto de resolver lo conducente de acuerdo a las circunstancias y particularidades del asunto, se formula citatorio a la **C. CLAUDIA PEREZ PALACIOS**, a efecto de que comparezca al desahogo de garantía de audiencia en su favor, atendiendo a lo siguiente:-

**1.- Nombre de la persona a la que se dirige:** CLAUDIA PEREZ PALACIOS quien tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en: Calle Pedro Guzman Numero 1, Colonia EL Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52975 de acuerdo al registro existente en su expediente personal que obra en los archivos de esta institución.

**2.- Lugar y fecha en la que tendrá verificativo la audiencia:** Oficina que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra ubicada en el quinto piso ala norte del edificio ubicado en Av. Morelos 1300, Colonia Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México; el próximo día **VIERNES VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO A LAS NUEVE HORAS.**

**3.- Objeto o alcance de la diligencia y disposiciones legales en que se encuentra:** Se formula este citatorio a la **C. CLAUDIA PEREZ PALACIOS** a efecto de desahogar su Garantía de Audiencia, manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; toda vez que dentro del expediente en que se actúa existen elementos suficientes de donde se desprende una responsabilidad administrativa la cual se motiva en consideración a lo siguiente: ---

Incumplir al requisito de permanencia para desempeñar el cargo de agente de la Policía Ministerial, previsto en el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. En cuanto a que para permanecer en el cargo de agente de la Policía Ministerial, se requiere ser de honradez y probidad notorias; es decir que no haya lugar a dudar de ello, debiendo entenderse por **HONRADEZ y PROBIDAD** el ser poseedor de un proceder recto y actuar de la misma manera en forma recta, integra.

A efecto de tener un concepto más claro y preciso de ambos requisitos advertidos, es prudente invocar por el espíritu que la rige la jurisprudencia de la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Séptima Epoca, visible en el Apéndice correspondiente al año 1995, tomo V, página 260, con número de tesis 392, que a la letra dice:

**PROBIDAD U HONRADEZ, FALTA DE CONCEPTO.** Por falta de probidad u honradez se entiende el no proceder rectamente en las funciones encomendadas, con mengua de rectitud de ánimo, o sea, apartarse de las obligaciones que se tienen a cargo procediendo en contra de las mismas, dejando de hacer lo que se tiene encomendado, o haciéndolo en contra; debe estimarse que no es necesario para que se integre la falta de probidad u honradez que exista un daño patrimonial o un lucro indebido, sino sólo que se observe una conducta ajena a un recto proceder.

Séptima Epoca:

Amparo directo 2817/73. Transportes Papanlla, S. A. de C. V. 15 de noviembre de 1973. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 4009/75. Ferrocarriles Nacionales de México. 2 de febrero de 1976. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 3181/79. Humberto Hipólito Alvarado. 13 de agosto de 1979. Cinco votos.

Amparo directo 3991/79. Loreto García Islas. 8 de octubre de 1979. Cinco votos.

Amparo directo 2910/79. José Enrique González Rubio Olán. 3 de marzo de 1980. Cinco votos.

Toda vez que hasta el momento se puede presumir que CLAUDIA PEREZ PALACIOS, sin motivo ni causa justificada faltó al desempeño de su empleo en el cargo que le fue conferido como Agente de la Policía Ministerial comisionada en la Subdirección de Investigaciones Nezahualcóyotl, correspondiente a los días **dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce, trece, catorce, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintitrés, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de abril del año dos mil cinco, dos tres, cuatro, cinco, seis, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de junio del año dos mil cinco, uno,**

dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veinte, veintuno, veintidós, veintitrés, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de julio del año dos mil cinco, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho, nueve, diez, once, doce y trece de agosto del año dos mil cinco.

Que además con la conducta descrita, como consecuencia lógica y presuntivamente el servidor público en cita, incumplió con las obligaciones que debe observar y acatar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión dentro de la Institución en observancia a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, en razón de que debe cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 92 fracciones IV, XIX y XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que a la letra dicen:

Fracción IV.- Cumplir con la **MAXIMA DILIGENCIA** el servicio, comisión o cargo encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause su suspensión o deficiencia.

Esto como consecuencia de la inasistencia a sus labores los días dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce, trece, catorce, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veinte, veintuno, veintitrés, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de abril del año dos mil cinco, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y treinta y uno de mayo del año mil cinco, dos, tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, veintuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintiocho, veintinueve y treinta de junio del año dos mil cinco, uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veinte, veintuno, veintidós, veintitrés, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de julio del año dos mil cinco, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho, nueve, diez, once, doce y trece de agosto del año dos mil cinco como Agente de la Policía Ministerial comisionada en la Subdirección de Investigaciones Nezahualcoyotl, causando con dicha conducta una deficiencia en el servicio.

A fin de tener un concepto más claro y preciso por cuanto hace al concepto de **MAXIMA DILIGENCIA**, es prudente por el espíritu que la rige, invocar la tesis de la Novena Epoca, visible en el Apéndice correspondiente al año 2000, tomo I, página 322, con número de tesis 136, que a la letra dice: ---

**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JEFES DE DISTRITO. INTERACCION DE LA CAUSA PREVISTA EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.**- Conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siempre que no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional, señalando este último precepto en su fracción I, entre aquella, el **no "cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión"**. De la interpretación literal de este supuesto normativo deriva de la causa de responsabilidad prevista en él contiene dos hipótesis relacionadas, la primera consiste en el deber de cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. De ahí que la conducta que colma alguna de tales hipótesis encuentra una distinción de origen, pues en el caso de la primera debe estimarse que para valorar el cumplimiento de la máxima diligencia en el servicio encomendado, el órgano de control ha de tomar en cuenta el cúmulo de actividades desarrolladas por el servidor público, durante el lapso en que ha desempeñado el cargo, y en el caso de la función judicial, deberá apreciar los factores que han incidido en su desempeño, como son la carga de trabajo con que cuente el juzgado o tribunal, la premura con que deban resolverse los asuntos; la complejidad de los mismos, sea por el volumen, por la dificultad del problema jurídico a resolver o por ambas, y, en general, todas aquellas circunstancias que tengan relación con los elementos materiales con que cuente el juzgador para apoyarse en su actividad. En cambio, respecto de la segunda hipótesis, para su actualización basta con una conducta singular que valorada conforme a los factores antes expuestos, provoque la suspensión o deficiencia del servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión y que, por ende, lleve a concluir que el servidor público no cumple con la máxima diligencia en el servicio encomendado.

Revisión administrativa 10/97.-23 de junio de 1998.- unanimidad de diez votos.-Impedimento: José Vicente Aguinaco Alemán.- Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.- Secretario: Rafael Coello Cetina.

Fracción XIX.- Asistir a sus labores en los días y dentro del horario que se le hubiere asignado, según su empleo, cargo o comisión y las necesidades del servicio.

Se acredita que **CLAUDIA PEREZ PALACIOS** incumplió con esta obligación que debe observar y acatar en el desempeño de su cargo dentro de la Institución en observancia a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, ya que se deriva de las listas de firmas para el control de asistencia y puntualidad que faltó los días dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce, trece, catorce, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veinte, veintuno, veintitrés, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de abril del año dos mil cinco, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y treinta y uno de mayo del año mil cinco, dos, tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, veintuno, veintidós, veintitrés, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de junio del año dos mil cinco, uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veinte, veintuno, veintidós, veintitrés, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de julio del año dos mil cinco, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho, nueve, diez, once, doce y trece de agosto del año dos mil cinco dentro del horario establecido de las ocho horas con treinta minutos a las veinte horas con y treinta minutos, sin que hasta el momento se encuentren justificadas dichas inasistencias.

Fracción XX.- Abstenerse de faltar a sus labores cuatro o más veces, sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días.

Se acredita que **CLAUDIA PEREZ PALACIOS** incumplió con esta obligación que debe observar y acatar en el desempeño de su cargo, en virtud de que faltó **ciento catorce días** a sus labores, ya que se deriva de las listas de firmas para el control de asistencia y puntualidad que faltó los días dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce, trece,

catorce, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veinte, veintuno, veintitrés, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de abril del año dos mil cinco, dos tres, cuatro, cinco, seis, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y treinta y uno de mayo del año mil cinco, dos, tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, veintuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiseis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de junio del año dos mil cinco, uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veinte, veintuno, veintidós, veintitrés, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de julio del año dos mil cinco, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho, nueve, diez, once, doce y trece de agosto del año dos mil cinco dentro del horario establecido de las ocho horas con treinta minutos a las veinte horas con treinta minutos, sin que hasta el momento se encuentren justificadas dichas inasistencias.

En razón de lo anterior, la conducta en la que ha incurrido el citado servidor público se adecua a las siguientes causas de imposición de sanciones y en su caso de remoción o baja administrativa de los servidores públicos de la Institución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71, fracciones III, VIII y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México que establecen:

Fracción III.- Tener una notoria **NEGLIGENCIA** en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar.

Cabe destacar que por negligencia debe entenderse descuido u omisión, falta de aplicación, en el desempeño del empleo realizado en una forma desprovista de un deber de cuidado, ya que **CLAUDIA PEREZ PALACIOS** al desempeñarse como agente de la Policía Ministerial debió asistir a la labor que le fue conferida. Sirve de apoyo a este argumento por analogía y por el espíritu que las rige las siguientes tesis de jurisprudencia:

Novena: Epoca  
Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo: II, Diciembre de 1995  
Tesis: XVI.2º.4C  
Página: 568

**RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA. CULPA O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE DE LA VICTIMA, (ARTICULO 1402 DEL CODIGO CIVIL DE ESTADO DE GUANAJUATO).** Cuando una persona hace uso de mecanismos, instrumentos aparatos o substancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzca o por otras causas análogas, estará obligado a responder del daño que cause, independientemente de que haya existido culpa de su parte; a no ser que la víctima se haya conducido con culpa o negligencia inexcusable, esto es, desprovista de un deber de cuidado, que de acuerdo con sus circunstancias personales le incumbía.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO

Amparo directo 366/95. Transportes Urbanos y Suburbanos Avalos de Guanajuato, S. A. de C. V. 4 de agosto de 1995. Unanimidad de dos votos. Ponente Moisés Duarte Aguiñiga. Secretario Juan García Orozco.

Novena: Epoca  
Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo: II, Diciembre de 1995  
Tesis: XVI.2º.2C  
Página: 568

**RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA. QUE SE ENTIENDE POR CULPA O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE DE LA VICTIMA, PARA LOS EFECTOS DE LA (ARTICULO 1402 DEL CODIGO CIVIL DE ESTADO DE GUANAJUATO).** Hay Culpa o negligencia cuando el objeto obligado ejecuta actos contrarios a la conservación de la cosa, o deja de ejecutar los que son necesarios para ello. Luego, será inexcusable cuando, de acuerdo a las circunstancias personales de la víctima (edad, capacidad, raciocinio, etcétera), no le sea perdonable la inobservancia de un deber de cuidado que le incumbía; esto es, cuando dadas aquellas características personales no sea factible exigirle que extreme precauciones, a fin de que no sea dañado.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO

Amparo directo 366/95. Transportes Urbanos y Suburbanos Avalos de Guanajuato, S. A. de C. V. 4 de agosto de 1995. Unanimidad de dos votos. Ponente Moisés Duarte Aguiñiga. Secretario Juan García Orozco.

Fracción VIII.- Dejar de desempeñar las funciones o labores que tenga a su cargo, sin causa justificada.

Se presume que incumplió con esta obligación que debe observar y acatar en el desempeño de su cargo, ya que dejó de desempeñar sus labores de agente de la Policía Ministerial los días dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce, trece, catorce, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veinte, veintuno, veintitrés, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de abril del año dos mil cinco, dos tres, cuatro, cinco, seis, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y treinta y uno de mayo del año mil cinco, dos, tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, veintuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiseis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de junio del año dos mil cinco, uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veinte, veintuno, veintidós, veintitrés, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de julio del año dos mil cinco, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho, nueve, diez, once, doce y trece de agosto del año dos mil cinco, dentro del horario establecido de las ocho horas con treinta minutos a las veinte horas con treinta minutos, sin causa justificada.

Fracción X.- Incumplir con alguno de los requisitos de permanencia que establezca esta Ley o su Reglamento, para el cargo correspondiente.

En razón de haber incumplido con el requisito de permanencia al cargo, relativo a ser de probidad y honradez notorios que establece el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, como ha quedado ya establecido.  
4.- Disposiciones legales en que se sustenta la citación, los artículos 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política Federal, 38 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 45 inciso b) fracciones VIII y X del Reglamento de la Ley

Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, 106, 112, 113, 123 y 129 del código de Procedimientos Administrativos del estado de México.

5.- Se hace del conocimiento que el desahogo de su garantía de audiencia, el ofrecimiento de pruebas y la formulación de alegatos a su favor puede realizarla por sí o por conducto de su defensor o persona autorizada en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo se le hace saber que al desahogo de su garantía de audiencia deberá comparecer con identificación oficial vigente con fotografía.

6.- Por otra parte, se le comunica que el expediente con las constancias correspondientes se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México para su consulta.

ASI LO PROVEYO Y FIRMO.

LIC. ADRIANA ALICIA BARRERA OCAMPO.  
DIRECTORA GENERAL JURIDICA Y CONSULTIVA  
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE MEXICO  
(RUBRICA).

3290.-9 septiembre.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de la Contraloría  
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial  
Dirección de lo Contencioso e Inconformidades



#### EDICTO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL  
DIRECCION DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES  
TOLUCA, MEXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Expediente IC/32/05, Ingeniero Aristides Torres Velasco, Apoderado Legal de Laboratorios Vanquish, S.A. de C.V., promueve instancia de inconformidad en contra de la junta de aclaraciones de la licitación pública nacional número 44064003-038-05, para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, convocada por el Instituto de Salud del Estado de México, en específico respecto a la partida 1, clave 1006, "calcio, comprimidos efervescente". Al respecto se le comunica que mediante el oficio número 210062002/643/2005, se le remite el acuerdo de fecha primero de septiembre del año dos mil cinco, emitido por el Director de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través del cual se dicha autoridad administrativa se declaro competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 15 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y Quinto del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado el cuatro de noviembre del año dos mil cuatro; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 13.74, 13.76, 13.79 y 13.82 del Código Administrativo del Estado de México. Con ello determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 fracción II y 195 fracción VII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, desechar el escrito de inconformidad suscrito por Usted como Apoderado Legal de Laboratorios Vanquish, S.A. de C.V., debido a la existencia de una notoria improcedencia, al haber sido presentado antes del término legal que para el efecto prevé el párrafo segundo del artículo 13.79 del Código Administrativo del Estado de México, es decir, la inconformidad en estudio no se presentó dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se de a conocer públicamente el fallo de adjudicación, en caso de que el inconforme hay asistido al acto de adjudicación, o en su defecto al en que le haya sido notificado el fallo de adjudicación. No obstante a ello, mediante el punto CUARTO del acuerdo en cita, se dejó a salvo los derechos de Laboratorios Vanquish, S.A. de C.V., a efecto de que una vez que le sea comunicado el fallo de adjudicación de la licitación pública nacional número 44064003-038-05, promueva ante dicha Autoridad, en caso de considerarlo pertinente, su instancia de inconformidad respectiva, la cual deberá presentarse en los términos y condiciones que para tal efecto disponen los artículos 13.79 y 13.80 del Código Administrativo del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional: Toluca, México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil cinco. La Jefe del Departamento de Inconformidades dependiente de la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Licenciada Susana Gabriela Zárate Nájera.-Rúbrica.

3300-BIS.-9 septiembre.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE HUEYPOXTLA, MÉXICO  
2003 - 2006

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Hueyoptla, Estado de México, a través del Comité Interno de Obra Pública del Municipio, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, considerando el artículo 38 del decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, de los artículos 12.18 y 12.25 del Libro de Decimosegundo y los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 38, 39 y 40 del reglamento del Libro Décimo Segundo ambos del Código Administrativo del Edo. de Méx. y con apego al manual de operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio fiscal 2005 y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**2 D A C O N V O C A T O R I A**

A las personas físicas o morales con capacidad legal para participar con sus ofertas en la Licitación Pública Nacional de las obras de pavimentaciones asfálticas que se mencionan a continuación.

No. de obra	Nº. de Licitación	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Fecha de inicio	Fecha de término	Visita a la obra y Junta aclaratoria	Presentación y apertura de propuestas	Fecha y Adjudicación del Contrato
H-DOP-GIS-01-05	H-LP-GIS-01-05	En la calle Emiliano Zapata en la comunidad de Santa María Ajokapan, Municipio de Hueyoptla, México.	M2	5,980.00	07-oct-05	16-dic-05	13/sep/2005 Sala de Cabildos 09:00 Hrs.	19/sep/2005 Sala de Cabildos 09:00 Hrs.	28/sep/2005 Sala de Cabildos 09:00 Hrs.
H-DOP-GIS-02-05	H-LP-GIS-02-05	En la calle Moctezuma en la cabecera municipal, Municipio de Hueyoptla, México.	M2	5,199.78	08-oct-05	17-dic-05	13/sep/2005 Sala de Cabildos 11:00 Hrs.	19/sep/2005 Sala de Cabildos 11:00 Hrs.	28/sep/2005 Sala de Cabildos 11:00 Hrs.
H-DOP-GIS-03-05	H-LP-GIS-03-05	En la calle Cuahuemec en la comunidad de Guadalupe Nopala, Municipio de Hueyoptla, México.	M2	4,485.00	10-oct-05	17-dic-05	13/sep/2005 Sala de Cabildos 13:00 Hrs.	19/sep/2005 Sala de Cabildos 13:00 Hrs.	28/sep/2005 Sala de Cabildos 13:00 Hrs.

- Los recursos son provenientes del Gasto de Inversión Estatal del ejercicio fiscal 2005, mediante oficio de asignación 20321-AGIS-0729/05-P0-S-1 y 20321-AGIS-0704/05-P0-S-1.
- Las bases de la Licitación se encontrarán disponibles para su consulta y venta del 08 de septiembre de 2005, en la Tesorería Municipal de Hueyoptla, sita en el interior del Palacio Municipal, Plaza Juárez S/n, Col. Centro Hueyoptla, Edo. de México, C.P. 55670, Tel. 01 599 91 -1 90-04 ó 1-90-82 FAX 1-91-44. La forma de pago es en efectivo o a través de cheque de caja o certificado a favor de Municipio de Hueyoptla. El costo de las bases será de \$ 1,510.00 adquiriéndolas en la tesorería por obra.
- El idioma en que deberán presentarse las ofertas es en español.
- La moneda en que deberá cotizarse las ofertas será en peso mexicano.
- Condiciones de pago: conforme a lo estipulado en las bases de la licitación pública nacional.
- No podrán participar personas en la presente licitación que se encuentren en los supuestos del artículo 12.48 del Libro de Decimosegundo del Código Administrativo del Edo. de Méx.
- Para garantizar la propuesta presentada deberá el licitante expedirse un cheque cruzado a favor del Municipio de Hueyoptla equivalente al 5% del monto de la propuesta sin I.V.A., incluyéndose en el sobre de la propuesta económica.
- Se otorgarán anticipos.
- El licitante deberá presentar el poder notarial que lo acredite como representante de la empresa en el proceso de licitación, además de presentar identificación oficial (credencial del registro federal de electores, pasaporte o cedula profesional).

Hueyoptla, Estado de México, 08 de Septiembre de 2005  
C. ING. JORGE ROJAS MIGUEL  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
(RUBRICA)